

*DOCUMENTACION INTERNACIONAL*

1911

## COMUNICADO FINAL DE LAS CONVERSACIONES NORTEAMERICANO-SOVIETICAS

«Las conversaciones se han celebrado en un ambiente de trabajo sumamente constructivo, destacando el mutuo deseo de las dos partes de seguir reforzando la comprensión, la confianza y la cooperación pacífica entre sí y de contribuir a reforzar la seguridad internacional y la paz mundial.

Después de considerar en detalle el desarrollo de las relaciones entre los Estados Unidos y la Unión Soviética desde la "cumbre soviético-norteamericana" de mayo de 1972, las dos partes notan con satisfacción que, gracias a sus vigorosos esfuerzos comunes, han llevado, en el transcurso de este corto período, a un giro fundamental hacia las relaciones pacíficas y amplias, así como a una cooperación mutuamente beneficiosa en interés de las poblaciones de estos dos países y del conjunto de la Humanidad.

Subrayan la importancia particular para el desarrollo favorable de las relaciones entre los Estados Unidos y la Unión Soviética de los encuentros de sus dirigentes al más alto nivel, que están en trance de discusiones eficaces y responsables para la solución de cuestiones bilaterales fundamentales y para contribuciones mutuas a la solución de problemas internacionales que interesan a los dos países.

Las dos partes acogen favorablemente el establecimiento de contactos oficiales entre el Congreso de los Estados Unidos y el Soviet Supremo de la Unión Soviética. Impulsarán en el futuro el desarrollo de tales contactos, por estimar que pueden desempeñar un papel importante.

Las dos partes han confirmado su mutua determinación de seguir activamente ahondando en las relaciones soviético-norteamericanas sobre la base de la coexistencia pacífica y la igualdad en materia de seguridad y en estricta conformidad con el espíritu y la letra de los acuerdos suscritos entre los dos países y las obligaciones que se derivan de esos acuerdos. A este respecto, han subrayado una vez más la importancia fundamental de los documentos comunes suscritos a raíz de los encuentros en la "cumbre" de 1972 y 1973, singularmente en lo que concierne a los principios básicos de las relaciones entre los Estados Unidos y la Unión Soviética, el acuerdo sobre la prevención de guerra nuclear, el tratado de limitación de los sistemas de misiles antibalísticos y el acuerdo interno que se refiere a determinadas medidas relativas al respeto de la limitación de las armas estratégicas ofensivas.

Las dos partes están profundamente convencidas de la imperiosa necesidad de hacer irreversible el proceso de mejoramiento de las relaciones norteamericano-soviéticas. Estiman que, gracias a sus esfuerzos, existe una posibilidad real de alcanzar ese objetivo.

Abrirán nuevas perspectivas para una amplia cooperación mutuamente beneficiosa y para reforzar la amistad entre los pueblos norteamericano y soviético, contribuyendo así a la solución de numerosos problemas urgentes con los que el mundo ha de enfrentarse.

Durante las conversaciones, las dos partes han examinado en detalle todos los aspectos del problema de la limitación de las armas estratégicas; han llegado a la conclusión de que al acuerdo temporal sobre las armas estratégicas ofensivas debía seguir un nuevo acuerdo entre la Unión Soviética y los Estados Unidos sobre la limitación de armas estratégicas. Han convenido que tal acuerdo debería abarcar el período que va hasta 1985 y referirse a la vez a las limitaciones cuantitativas y limitativas. Han convenido igualmente que semejante acuerdo debería concluirse lo antes posible, con anterioridad al vencimiento del acuerdo provisional.

Una y otra parte estiman que un nuevo acuerdo de este tipo serviría no sólo los intereses de la Unión Soviética y los Estados Unidos, sino también a la paz mundial y permitiría reducir las tensiones internacionales. Las delegaciones de las dos partes se reunirán de nuevo en Ginebra en un próximo futuro. Considerando las relaciones entre el desarrollo de las armas estratégicas ofensivas y defensivas y subrayando el éxito de la aplicación del tratado sobre la limitación de los sistemas de misiles antibalísticos, suscritos por ellas en 1972, las dos partes estiman que es de desear que se adopten limitaciones suplementarias al desarrollo de esos sistemas. A tal fin, han suscrito un protocolo que prevé que cada parte se limitará a una sola base de sistemas ABM en lugar de dos, como permitía el tratado.

A un tiempo, las dos partes han firmado dos protocolos titulados: "Procedimientos que definen la sustitución, el desmantelamiento, la destrucción y las notificaciones relativas a los mismos para las armas estratégicas ofensivas" y "Procedimientos que definen la sustitución, el desmantelamiento o la destrucción y las notificaciones relativas a los mismos para los sistemas ABM y sus componentes". Estos protocolos han sido ultimados por la Comisión consultiva permanente que se ha creado para lograr los objetivos y concretar las disposiciones del tratado y el acuerdo provisional firmado el 26 de mayo de 1972.

Las dos partes han subrayado la singular importancia que los Estados Unidos y la Unión Soviética conceden a la adopción de otras medidas posibles—sobre una base tanto bilateral como multilateral—, en el ámbito del equipamiento militar y el desarme.

Cargando el acento sobre la significación histórica del tratado de prohibición de experiencias nucleares en la atmósfera y submarinas, firmado en Moscú en 1963, que la Unión Soviética y los Estados Unidos suscribieron, las dos partes se han declarado a favor de lo que pueda lograr que cesen completamente las experiencias nucleares con fines militares. Deseando contribuir al logro de ese objetivo, los Estados Unidos y la Unión Soviética han suscrito, lo que constituye un paso importante en esa dirección, el tratado sobre la limitación de las experiencias nucleares subterráneas, que prevé el cese completo a partir del 31 de marzo de 1976 de las experiencias relativas a tales armas más allá de determinado nivel y para limitar las demás experiencias subterráneas.

Se ha firmado igualmente una declaración conjunta en la que los Estados Unidos y la Unión Soviética se pronuncian a favor de las medidas más eficaces posibles para

## COMUNICADO FINAL DE LAS CONVERSACIONES NORTEAMERICINO-SOVIÉTICAS

superar los peligros de la utilización de las técnicas de modificación del medio ambiente con fines militares.

Las dos partes han reafirmado su interés por lo que concierne a un acuerdo internacional efectivo que excluyera del arsenal de los Estados, medios de destrucción masiva tan peligrosos como son las armas químicas. Deseosos de contribuir a los primeros progresos en ese camino, los Estados Unidos y la Unión Soviética están de acuerdo para examinar una iniciativa común en la reunión de la Comisión sobre el desarme, con el propósito de conseguir, como primera etapa, una convención internacional relativa a las armas químicas más peligrosas.

### Conferencia europea

Las dos partes celebran la contribución decisiva que la Conferencia de seguridad y cooperación en Europa aporta a ese proyecto positivo. Estiman que se han conseguido en la Conferencia citada progresos sustanciales sobre numerosas cuestiones importantes.

Los Estados Unidos y la Unión Soviética desean que la fase final de la Conferencia se celebre en fecha muy próxima. Las dos partes estiman igualmente que los resultados de las negociaciones permitirán que la Conferencia concluya al más alto nivel, lo que correspondería a la significación histórica de esa Conferencia para el futuro de Europa y otorgaría mayor autoridad a las decisiones de la Conferencia.

### Próximo Oriente

Las dos partes estiman que (...) la única solución es el logro, sobre la base de la resolución número 338 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, de un acuerdo de paz justa y duradera en el que hayan de ser tomados en consideración los intereses legítimos de todos los pueblos, del Próximo Oriente, incluido el pueblo palestino, y el derecho a la existencia de todos los Estados de esa zona.

En cuanto copresidentes de la Conferencia de paz en Ginebra, han coincidido en que los Estados Unidos y la Unión Soviética consideran importante que la Conferencia reanude sus trabajos tan pronto como sea posible y que el problema de otros partícipes de la zona del Próximo Oriente se discuta en la Conferencia. Las dos partes estiman que el fin principal de la Conferencia de paz de Ginebra, cuya celebración favorecerán por todos los medios, es el establecimiento de una paz justa y duradera en el Próximo Oriente. Han acordado que los Estados Unidos y la Unión Soviética sigan manteniendo estrecho contacto con el fin de coordinar los esfuerzos de los dos países con vistas a una solución pacífica en el Próximo Oriente.

### Indochina

Las dos partes han notado mejoras ciertas en la situación en Indochina. Durante el intercambio de puntos de vista sobre la situación en Vietnam, las dos partes han subrayado que la paz y la estabilidad en la región sólo pueden ser preservadas y reforzadas mediante una estricta aplicación, por todas las partes interesadas, de las disposiciones del acuerdo de París del 27 de junio de 1973, y de la decisión de la Conferencia internacional sobre el Vietnam del 2 de marzo de 1973.

### Relaciones comerciales y económicas

Las dos partes han notado con satisfacción que desde la anterior «cumbre» soviético-norteamericana, sus relaciones económicas y comerciales han mejorado globalmente. Esta situación se ha reflejado en particular en el crecimiento sustancial de los intercambios de productos entre los dos países, que alcanzó en 1973 un importe aproximativo de 1.500 millones de dólares. Se ha subrayado que las perspectivas parecen propicias para una superación del objetivo anunciado en el comunicado común soviético-norteamericano del 25 de junio de 1973, que preveía alcanzar intercambios comerciales bilaterales por un importe global de 2.300 millones de dólares durante el período 1973-1985.

Las dos partes notan un progreso cierto en el desarrollo de la cooperación a largo plazo entre las empresas norteamericanas y las organizaciones soviéticas en la puesta en práctica de proyectos de gran envergadura, incluidos aquellos que se han establecido sobre una base de compensación. Están convencidas que semejante cooperación es elemento importante del desarrollo de los lazos económicos y comerciales entre los dos países. Las dos partes han acordado alentar la conclusión y realización de contratos especificados entre las organizaciones soviéticas y las empresas norteamericanas.

### Relaciones bilaterales

Las dos partes han decidido ampliar su cooperación a los ámbitos siguientes: la energía, la construcción de inmuebles residenciales y otros tipos de construcción, la investigación en la técnica del corazón artificial, la cooperación espacial. Seguirán estudiando las posibilidades de nuevos proyectos espaciales comunes a continuación del vuelo soviético-norteamericano previsto para julio de 1975. Las dos partes entienden desarrollar igualmente su cooperación del medio ambiente y los intercambios culturales. Han acordado abrir nuevos Consulados generales en dos o tres ciudades de cada país. Como primera etapa, han aceptado el principio de establecer simultáneamente un Consulado general de los Estados Unidos en Kiev y un Consulado general de la Unión Soviética en Nueva York.

Las dos partes han apreciado singularmente el ambiente franco y constructivo y los resultados fructuosos de las conversaciones que han celebrado durante este presente encuentro. Están convencidas de que los resultados alcanzados representan una nueva e importante etapa en el camino del mejoramiento de las relaciones entre los Estados Unidos y la Unión Soviética, en beneficio de las poblaciones de los dos países, y una contribución significativa a sus esfuerzos para reforzar la paz y la seguridad mundial.

Habiendo comprobado de nuevo en esta ocasión la excepcional importancia y la gran utilidad práctica de las "cumbres" soviético-norteamericanas, las dos partes han reafirmado su acuerdo para celebrar tales encuentros regularmente, siempre que se estime necesario, para la discusión y solución de cuestiones urgentes. Las dos partes se han declarado igualmente dispuestas a mantener activos sus estrechos lazos y consultas.

El presidente norteamericano ha formulado al secretario general del Comité Central del Partido Comunista de la Unión Soviética, Leonid Breznev, una invitación a trasladarse en visita oficial a los Estados Unidos en 1975. Esta invitación ha sido gustosamente aceptada.»

**DECLARACION GUBERNAMENTAL DEL GABINETE FEDERAL  
DEL CANCELLER HELMUT SCHMIDT**

**I. La orientación política**

El nuevo Gobierno de la República Federal de Alemania prosigue la coalición social-liberal que formuló su voluntad política en la Declaración de Gobierno el 18 de enero de 1973. Dicha Declaración es válida para todo el período legislativo. Hoy hacemos un balance intermedio.

El cambio en el cargo del canciller federal no modifica nada en lo que se refiere al acierto y a la necesidad, que siguen en pie, de la política social-liberal en nuestro país.

Proseguiremos estrictamente esa orientación. En una época de problemas que crecen a escala mundial nos concentramos con realismo y sobriedad en lo esencial, en lo que ahora es necesario, y dejamos lo demás a un lado.

Continuidad y concentración: éstas son las consignas del nuevo Gobierno.

**II. Los servicios de Willy Brandt y Walter Scheel**

El Gobierno federal no va hoy a hablar de sus propósitos sin dirigir antes algunas palabras al precedente canciller federal.

Somos conscientes de los servicios que Willy Brandt ha prestado a nuestro país. Lo que él ha hecho a fin de lograr para la República Federal de Alemania una posición considerada y, al mismo tiempo, respetada, ha sido un magnífico servicio a nuestro pueblo, sobre el que la política alemana puede construir.

Le agradecemos la fuerza creadora con la que ha conducido a nuestro país por un nuevo camino de reformas internas.

La política de reformas de su Gobierno ha aportado en un quinquenio escaso más progreso social que nadie antes en igual lapso de tiempo.

La política oriental e interalemana de su Gobierno ha sido valerosa y afortunada. Como ha escrito el *New York Times*: «El ha ayudado al mundo a dar un gran paso hacia la paz.»

Nuestra gratitud a Willy Brandt. Sabemos muy bien que seguiremos necesitando de su persona y consejo.

Nuestro agradecimiento también a Walter Scheel, el nuevo presidente federal.

Como ministro de Relaciones Exteriores ha llevado adelante, junto a Brandt, la política de paz, y con su espíritu liberal y su cordial humanidad ha aumentado en el mundo el número de nuestros amigos.

En su nuevo cargo sucederá a Theodor Heuss, Heinrich Lübke y Gustav Heinemann. Estamos seguros de que la Asamblea General ha acertado en su elección. Walter Scheel representará a nuestro país de una manera convincente, hacia fuera y hacia dentro.

Incluimos también en nuestro agradecimiento a los ministros que han cesado en el Gobierno Federal.

### III. Política exterior interalemana y política de seguridad

Nuestros amigos y vecinos, nuestros aliados y socios en tratados en todo el mundo deben saberlo: las posiciones de nuestra política exterior y seguridad permanecen sin cambio. Proseguiremos la política de la salvaguardia de la paz y conservaremos y robusteceremos la seguridad de nuestro país. Colaboraremos activamente para mantener el equilibrio de fuerza necesario para la paz.

Nos confesamos partidarios de la unificación política de Europa a nivel de socios con los Estados Unidos. Para eso, la base insustituible es la Comunidad Europea. Sobre ella hablaré luego.

Es más urgente que nunca la creación de una unión política europea. Junto con nuestros socios en la Comunidad Europea intentaremos realizar este objetivo.

La Alianza Atlántica sigue siendo la base elemental de nuestra seguridad y el necesario marco político para nuestros esfuerzos por la distensión en el mundo. También en el futuro trabajaremos por la vitalización política de la Alianza y con las Fuerzas Armadas Federales prestaremos la aportación a la seguridad común acordada en el Pacto. Nuestro soldados cumplen con esta tarea. Merecen nuestro agradecimiento.

El equilibrio en el mundo y la seguridad de Europa Occidental seguirán dependiendo, por un período previsible, de la presencia militar y política de los Estados Unidos de América en Europa. Las relaciones europeo-americanas están determinadas por intereses de política de seguridad coincidentes.

El Gobierno Federal está decidido a apoyar, junto con sus aliados, una política de control y reducción de armamentos para limitar el peligro de presiones de poder político y militar.

En este contexto no puedo observar sin preocupaciones los crecientes esfuerzos en armamento del Pacto de Varsovia.

El Gobierno Federal desea por esto también el éxito de los esfuerzos soviético-americanos por una limitación de los sistemas de armas estratégicas nucleares (SALT). Y continúa sus propios esfuerzos por una mutua y equilibrada reducción de tropas y armamentos (MBFR) con la seria voluntad de llegar a un éxito.

Sobre el firme fundamento de nuestra alianza en el Pacto del Atlántico Norte cultivamos buenas relaciones con la Unión Soviética y con los Estados del Pacto de Varsovia.

El Gobierno Federal da gran importancia a la Conferencia sobre Seguridad y Cooperación en Europa (CSCE) en cuanto a su capacidad de crear confianza. La colabo-



## DECLARACIÓN GUBERNAMENTAL DEL GABINETE FEDERAL DEL CANCELLER HELMUT SCHMIDT

ración de los países de la Comunidad Europea en el sector de la política exterior se ha comprobado en esta Conferencia.

Nuestro objetivo es, yendo más allá de meras decisiones, llegar a resultados prácticos para dar más contenido concreto a la política de distensión en Europa.

Nuestra voluntad de cooperación no se dirige menos hacia aquellos Estados de Europa que no pertenecen a ninguna de las agrupaciones políticas o militares, pero que precisamente por eso no están menos interesados en los progresos de la distensión y de la salvaguardia de la paz.

Continuaremos cultivando nuestras buenas y bien probadas relaciones con esos Estados, cuya importancia valoramos tan alto.

El desarrollo internacional nos muestra que fue acertado realizar la política de tratados con nuestros vecinos orientales y no perder así la oportunidad de unir nuestros propios intereses con el proceso de distensión universal. Los tratados de Moscú y Varsovia, así como el Tratado de Praga, aún no ratificado (\*) son resultados de nuestros esfuerzos internacionales por la distensión.

El Acuerdo de las Cuatro Potencias sobre Berlín de ahí resultante ha situado sobre una base segura la viabilidad de esta ciudad y ha contribuido a la pacificación de Europa central. Por su parte, el Gobierno Federal hará todo lo posible para asegurar la viabilidad de Berlín, robustecer la confianza de los berlineses en el futuro y mantener y desarrollar las vinculaciones de su ciudad con la República Federal de Alemania.

La coalición social-liberal, con su política de tratados, y en especial con la conclusión del Tratado sobre las Bases de las Relaciones entre la República Federal de Alemania y la República Democrática Alemana, ha abierto a la política el camino práctico para llegar dentro de Alemania a una convivencia ordenada. A pesar de todas las dificultades y reveses no cesaremos en el empeño de mejorar las relaciones entre la República Federal de Alemania y la RDA, que son de carácter especial.

En el espíritu de la política de distensión y en interés de todos los alemanes hemos concluido tratados con la RDA. Estos tratados no constan meramente de palabras. Ambas partes contratantes deben atenerse también al espíritu de los tratados concluidos.

No es compatible con este espíritu el grave caso de espionaje que estos días intranquiliza profundamente a los ciudadanos del Este y del Oeste. Calificamos este caso con toda franqueza de pesada rémora para las relaciones entre las partes contratantes, toda vez que por nuestra parte estamos decididos a cumplir plenamente el tratado en letra y espíritu.

Tenemos un interés vital e inalterado en un justo y duradero arreglo de paz en Oriente Medio. Por eso, seguiremos apoyando como hasta ahora los esfuerzos por la paz en esta región y estamos dispuestos a ayudar, junto con nuestros socios, en la busca de la paz.

Además, haremos todo lo posible para ampliar nuestras relaciones con los Estados de Asia, nuestra tradicional amistad con los países de América latina y el desarrollo de nuestras relaciones a nivel de socios con los Estados de Africa. El derecho a la autodeterminación, que reclamamos para nosotros, debe tener vigor en todas partes.

(\*) Ratificado, luego, en julio de 1974.

## IV. Riesgos de la economía mundial y de la CEE

La República Federal de Alemania cumplirá sus tareas en el mundo. Con el ingreso en las Naciones Unidas hemos concluido el proceso de nuestra reincorporación a la familia de los pueblos. Este paso implica obligaciones, pues numerosos miembros de esta familia de pueblos precisan ayuda. Tenemos el firme propósito de cumplir nuestras obligaciones. Se podrá contar con nosotros, pero no puede pedírsenos demasiado.

Nuestro país, junto con los Estados Unidos, es el principal socio comercial de la economía mundial. Los norteamericanos exportan el 4 por 100 de su producto nacional bruto; nosotros, en cambio, el 22 por 100. Esto manifiesta claramente hasta qué punto depende nuestro país del comercio exterior. Por esta razón somos sensibles a todas las perturbaciones en el sistema económico mundial y nuestros puestos de trabajo se encuentran en estrecha dependencia de la evolución del comercio mundial. Los beneficios, la cuantía de las inversiones y los progresos de productividad realizados, y con ello, el nivel de vida, se ven afectados de la forma más intensa por el comercio exterior.

Por ello necesitamos una economía mundial estable, un comercio libre y un ordenado sistema monetario. El proteccionismo es un callejón sin salida. Por ello estamos en favor de una cooperación más estrecha en la política monetaria y por la mejora y el robustecimiento de las reglas del comercio mundial en el marco del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT).

Las resoluciones de la Conferencia de Materias Primas y Desarrollo de las Naciones Unidas han puesto en claro que el orden futuro de la economía mundial debe montarse también sobre una nueva relación frente a los países en desarrollo. Lo tendremos en cuenta mediante una política comercial, estructural y monetaria de apertura al mundo.

Aproximadamente dos tercios de nuestras importaciones y exportaciones se desarrollan con los socios de la CEE y con los países europeos de la anterior EFTA vinculados a ella. Por esto, lo mismo que por los motivos políticos generales, reviste para nosotros gran importancia política mantener en plena capacidad de funcionamiento la Comunidad Europea y los elementos de comercio común y de cooperación económica ya realizados por ella. Sabemos que nuestro bienestar también depende de la CEE y de su subsistencia.

En esfuerzos continuados durante años, en los que sobre todo Willy Brandt trabajó infatigablemente, se ha logrado dar una nueva dimensión política a la Comunidad Europea mediante el ingreso de nuevos miembros.

Sin embargo, con ello no se han superado todavía los problemas que habían aumentado más por el largo retraso de su ingreso.

Los países comunitarios se han propuesto ambiciosos objetivos en las Conferencias cumbres de 1969 en La Haya y de 1972 en París. Estos fines siguen siendo válidos para nosotros. Sin embargo, hoy no podemos desconocer que sobre todo las turbulencias del sistema monetario mundial, el encarecimiento masivo de las materias primas, de importancia vital para Europa occidental, y los diferentes esfuerzos realizados en los distintos países de la CEE para conseguir la estabilidad de los precios y aumentar la productividad han llevado a diferencias de largo alcance en el seno de la Comunidad.

Con gran preocupación seguimos las medidas adoptadas por algunos Estados miembros en esta situación, que podrían llevar a un enquistamiento recíproco de los países comunitarios. Por eso, el Gobierno Federal tendrá que hablar con sus socios con toda insistencia sobre pactos concretos. Debe mantenerse la consistencia de la Comunidad y, en especial, el Mercado Común. Debe asegurarse y desarrollarse la solidaridad europea. Nuestro país está dispuesto a prestar la aportación que corresponde a nuestra capacidad de rendimiento y estabilidad. Ahí serán útiles nuestras tradicionales relaciones de amistad con Francia. Pero al mismo tiempo tendrán que volver a acreditar una vez más su valor.

En estas circunstancias, que contemplamos sin ninguna ilusión, tenemos que examinar, junto con nuestros socios en la Comunidad Europea, la forma de poder realizar los objetivos cronológicos fijados hasta ahora para la unión económica y monetaria. No habrá ninguna duda en cuanto a nuestra cooperación.

Pero también debe quedarse en claro para todos los participantes que la recuperación de la estabilidad económica es algo que puede y tiene que ser conseguido por Gobiernos y Parlamentos, en sus propios países. Así pues, las ayudas de la Comunidad, también de la República Federal, sólo pueden emplearse como complemento.

Una ayuda a nivel de socios sólo puede ser justificada en el propio país cuando el país receptor, con sus propios esfuerzos decididos, cree los presupuestos para la eficacia de la ayuda.

#### V. La modernización de la economía

Al desarrollo de nuestro país se ordena especialmente, junto con la política social, a la modernización constante de nuestra economía nacional.

Como consecuencia de la crisis de la energía, la escasez de materias primas y el cambio de las relaciones de los precios se han establecido aquí nuevos parámetros.

Nos enfrentamos, pues, con nuevas tareas. Las abordaremos sin pérdida de tiempo. La industria, la ciencia y el Estado tienen que resolver juntos los problemas.

El Gobierno Federal ve en la política energética un importante sector prioritario de su actividad. Con el programa energético de verano de 1973 creó por vez primera una concepción para la salvaguardia a largo plazo de nuestro abastecimiento de energía. Esta previsión se reveló ya sumamente útil con ocasión de la crisis de la energía a fines de 1973.

Un punto clave de dicho programa es la fusión de las sociedades petrolíferas alemanas para construir una empresa unitaria con capacidad de acción a escala internacional. Ya hemos avanzado un buen trecho en este camino: la Federación adquirió en 1973 la mayoría de las acciones de Gelsenberg y antes de que concluya la actual legislatura convertirá en realidad la fusión de VEBA y Gelsenberg dentro del marco del grupo VEBA. El Gobierno Federal adoptará otras medidas para reducir a largo plazo la participación del petróleo en nuestro consumo total de energía y desarrollará con mayor intensidad otras posibilidades energéticas, como el gas natural, la energía nuclear, la hulla y el lignito... La minería hullera nacional ha adquirido nueva importancia ante la reciente perspectiva. Su posición se ha consolidado. Esto se pondrá

también de manifiesto en la prosecución del programa energético, que se realizará dentro del año actual. Está fuera de toda duda que la Federación no puede aportar en absoluto por sí sola la financiación de una política energética en trance de ampliación.

En la construcción de nuevas centrales nucleares habrá que tener en cuenta las justas exigencias de la protección del medio ambiente, sin que se produzcan por ello retrasos que objetivamente no estén justificados.

A largo plazo, las investigaciones energéticas son clave indispensable de la mejora y salvaguardia del abastecimiento de nuestro país. El Gobierno Federal acordó además el 9 de enero de 1974 un programa adicional de investigaciones no nucleares.

Hasta aquí hemos fomentado también intensamente la energía nuclear. El IV Programa atómico fue aprobado el 5 de diciembre de 1973 por el Gabinete.

Pero estas decisiones tan importantes para el ulterior desarrollo en el sector energético no deben hacernos olvidar que el abastecimiento de energía puede estar amenazado de perturbaciones en un futuro próximo. Nos enfrentaremos con esos riesgos mediante una previsión selectiva tanto estatal como privada, pero no podemos excluirlas.

En el sector de la política agraria y alimentaria lo que importa es proseguir consecuentemente la acertada política de la coalición social-liberal. Nuestro objetivo sigue siendo—en interés de los consumidores—mantener una agricultura productiva que no desdiga dentro del conjunto de una moderna economía nacional. De ahí que las personas que trabajan en la agricultura tengan que seguir participando como hasta aquí en la evolución general del bienestar. En este sentido el Gobierno Federal prestará también atención especial a la evolución de los precios y los costos en la agricultura. Ha dado resultado la reorientación de la política estructural agraria mediante el programa de promoción empresarial individual. Tenderemos también a una conexión todavía más estrecha con la política regional.

La capacidad de funcionamiento del Mercado Común Agrario se ha visto perturbada—sobre todo recientemente—como consecuencia de las medidas más diversas. A causa de la importancia que tiene la política común agraria para la evolución de Europa, así como también debido a su importancia para la agricultura alemana, nos esforzaremos por restablecer la capacidad de funcionamiento del Mercado Común Agrario.

Para ello habrá que crear condiciones competitivas leales para la agricultura alemana. De ahí que el Gobierno Federal espere de la Comisión y del Consejo de Ministros de la Comunidad Europea decisiones rápidas en interés del productor agrario y de sus mercados.

En nuestro tiempo, la política agraria es una política para todos los hombres: los que trabajan en el ámbito rural y los que buscan en él descanso y esparcimiento, es decir, es parte integrante de la política social.

Los independientes en el comercio, el artesanado, la industria y las profesiones liberales, así como las empresas de tipo pequeño y medio siguen siendo parte imprescindible de una economía orientada por la competencia y el rendimiento. Sin empresas productivas de tipo pequeño y medio no es posible a la larga la competencia. Por eso *las apoyamos en su voluntad de autoafirmación.*

Una observación más sobre la competencia, que es el principio directriz de nuestra

## DECLARACIÓN GUBERNAMENTAL DEL GABINETE FEDERAL DEL CANCELLER HELMUT SCHMIDT

economía de mercado. La competencia es un desafío para la voluntad de rendimiento y ha creado en nuestro país bases de progreso social y económico. Vinculada a las condiciones generales fijadas por el Estado, la economía de mercado resuelve las tareas económicas y sociales mejor que otros sistemas comparables. Pero la economía de mercado no es perfecta en ningún momento, sino que más bien hay que desarrollarla continuamente. En este sentido el Gobierno Federal vigorizará y promoverá también en el futuro las energías de la competencia.

Rechazamos la congelación de precios y salarios, y no creemos tampoco que la imposición de índices sea un instrumento eficaz de la política de estabilidad. En todos los Estados que lo han intentado así, las subidas de los precios son mayores que entre nosotros.

### VI. Ley Fundamental y Estado democrático

Nosotros estamos en pro de la Ley Fundamental de la República Federal de Alemania, que precisamente estos días cumplirá sus veinticinco años. Todos estamos de acuerdo en este Parlamento libremente elegido con que esta Constitución ha mostrado su valor de manera normal. Por eso, el Gobierno Federal sostiene que hay que atenerse inquebrantablemente a este marco legal constitucional, pero al mismo tiempo también que hay que cumplir la misión contenida en él, y convertir nuestro Estado libre de derecho en un Estado social igualmente libre. Nuestro Estado democrático es cosa de todos. Vive del compromiso activo del ciudadano, que colabora responsablemente con su pensamiento y decisión. El ciudadano no lo es solamente el día de elecciones. Sólo si se compromete a sí mismo por el Estado, custodia y garante de libertades y derechos de todos, tendrá el Estado fuerza para imponer las libertades y derechos del ciudadano, para bien de todos contra intereses unilaterales de grupo.

El Gobierno Federal espera también que todos los grupos sociales y políticos respeten el marco legal trazado en nuestro orden jurídico libre. Estamos decididos a mantener y defender la libertad y el orden legal que la protege.

(Preparado y revisado por S. G. sobre la fuente publicada en el Suplemento al *Boletín* número 20/1974, Bonn; se insertan sólo aquellas declaraciones que interesan desde el punto de vista de esta REVISTA.



**INSTRUMENTO DE RATIFICACION DE LAS ACTAS DEL X CONGRESO DE LA UNION POSTAL DE LAS AMERICAS Y ESPAÑA, FIRMADO EN SANTIAGO DE CHILE EL 26 DE NOVIEMBRE DE 1971**

FRANCISCO FRANCO BAHAMONDE

JEFE DEL ESTADO ESPAÑOL,  
GENERALÍSIMO DE LOS EJERCITOS NACIONALES

*Por cuanto* el día 26 de noviembre de 1971, el Plenipotenciario de España, nombrado en buena y debida forma al efecto, firmó en Santiago de Chile las Actas del X Congreso de la Unión Postal de las Américas y España, que comprende los siguientes documentos:

- Constitución.
- Reglamento General de la Unión.
- Convenio de la Unión.
- Reglamento de la Oficina Internacional de la Unión.
- Reglamento de la Oficina de Transbordos.
- Acuerdo relativo a cartas y cajas con valor declarado.
- Acuerdo relativo a encomiendas postales.
- Acuerdo relativo a giros postales.
- Acuerdo erección monumento homenaje al Convenio Postal de 1838.
- Resoluciones, recomendaciones y votos del Congreso.

Vistos y examinados y oída la Comisión de Asuntos Exteriores de las Cortes Españolas, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 14 de su Ley Constitutiva.

*Vengo en aprobar y ratificar* cuanto en ello se dispone, como en virtud del presente lo apruebo y ratifico, prometiendo cumplirlo, observarlo y hacer que se cumpla y observe puntualmente en todas sus partes, a cuyo fin, para su mayor validación y firmeza, *mando* expedir este Instrumento de ratificación firmado por Mí, debidamente sellado y refrendado por el infrascrito ministro de Asuntos Exteriores.

Dado en Madrid a 31 de marzo de 1973.—FRANCISCO FRANCO.—El ministro de Asuntos Exteriores, *Gregorio López Bravo*.

CONSTITUCION DE LA UNION POSTAL DE LAS AMERICAS Y ESPAÑA

**Preámbulo**

Con el fin de extender, facilitar y perfeccionar entre los pueblos de las Américas y España el funcionamiento de sus servicios postales y contribuir al desarrollo de sus actividades, los representantes Plenipotenciarios de los Gobiernos de los países contratantes han adoptado, bajo reserva de ratificación, la presente Constitución.

**TITULO PRIMERO**

**Disposiciones orgánicas**

**CAPITULO PRIMERO**

**GENERALIDADES**

**Artículo 1.—Extensión y finalidad de la Unión**

1. Los países cuyos Gobiernos adopten la presente Constitución forman, bajo la denominación de Unión Postal de las Américas y España, un solo territorio postal para el intercambio recíproco de envíos de correspondencia en condiciones más favorables para el público que las establecidas por la Unión Postal Universal.

2. En todo territorio de la Unión estará garantizada la libertad de tránsito.

3. La Unión Postal de las Américas y España tiene por objeto, además de facilitar y perfeccionar las relaciones postales entre las Administraciones de los Países miembros, establecer una acción capaz de representar eficazmente en los Congresos, Conferencias y demás reuniones de la Unión Postal Universal, así como de otros organismos internacionales, sus intereses comunes en lo que se refiere a los servicios postales y de armonizar los esfuerzos de los Países miembros para el logro de esos fines.

4. La Unión participará, dentro de los límites financieros de los programas aprobados por el Congreso, en la asistencia técnica y la enseñanza profesional postal en beneficio de sus Países miembros.

**Artículo 2.—Miembros de la Unión**

Son miembros de la Unión:

a) Los Países que posean la calidad de miembros en la fecha de la puesta en vigor de la presente Constitución;

b) los Países que adquieran la calidad de miembros conforme al artículo 11.

**Artículo 3.—Ambito de la Unión**

La Unión tiene en su ámbito:

a) Los territorios de los Países miembros;

b) las oficinas de correos establecidas por los Países miembros en territorios no comprendidos en la Unión;



## CONSTITUCIÓN DE LA UNIÓN POSTAL DE LAS AMÉRICAS Y ESPAÑA

c) los demás territorios que, sin ser miembros de la Unión, dependan desde el punto de vista postal de Países miembros.

### Artículo 4.—*Sede de la Unión*

La sede de la Unión y de sus órganos permanentes se fija en Montevideo, capital de la República Oriental del Uruguay.

### Artículo 5.—*Idioma oficial de la Unión*

El idioma oficial de la Unión es el español.

### Artículo 6.—*Moneda tipo*

Para la aplicación de las Actas de la Unión se tomará como unidad monetaria el franco oro definido en la Constitución de la Unión Postal Universal.

### Artículo 7.—*Personería jurídica*

Todo País miembro, de acuerdo con su legislación interna, otorgará capacidad jurídica a la Unión Postal de las Américas y España para el correcto ejercicio de sus funciones y la realización de sus propósitos.

### Artículo 8.—*Privilegios e inmunidades*

1. La Unión gozará en el territorio de cada uno de los Países miembros de los privilegios e inmunidades necesarios para la realización de sus propósitos.
2. Los representantes de los Países miembros que concurren a las reuniones de los órganos de la Unión, y los funcionarios de la misma cuando cumplan funciones oficiales, gozarán igualmente de los privilegios e inmunidades necesarios para el cumplimiento de sus actividades.

### Artículo 9.—*Uniones restringidas*

Los Países miembros podrán establecer entre sí uniones más estrechas con el fin de reducir tarifas o introducir mejoras sobre cualesquiera de los servicios a que se refieren las Actas de la Unión a las que los Países se hayan adherido.

### Artículo 10.—*Acuerdos especiales*

Las Administraciones postales de los Países miembros podrán concertar acuerdos especiales:

- a) Para mejorar los servicios postales establecidos en el Convenio y los Acuerdos de la Unión a los cuales se hayan adherido;
- b) para establecer en sus relaciones recíprocas aquellos servicios postales que realicen en su régimen interno y no estén previstos en las Actas de la Unión.

## DOCUMENTACIÓN INTERNACIONAL

### CAPITULO II

#### ADHESION, ADMISION Y RETIRO DE LA UNION

##### Artículo 11.—*Adhesión o admisión en la Unión*

1. Los Países o territorios que estén ubicados en el Continente Americano o sus islas y que tengan la calidad de miembros de la Unión Postal Universal, siempre que no tengan ningún conflicto de soberanía con algún País miembro, podrán adherirse a la Unión.

2. Todo País soberano de las Américas que no sea miembro de la Unión Postal Universal podrá solicitar su admisión en la Unión Postal de las Américas y España.

3. La adhesión o la solicitud de admisión en la Unión deberá incluir una declaración formal de adhesión a la Constitución y a las Actas obligatorias de la Unión.

##### Artículo 12.—*Retiro de la Unión*

Todo País tendrá derecho a retirarse de la Unión, renunciando a su calidad de miembro.

### CAPITULO III

#### ORGANIZACION DE LA UNION

##### Artículo 13.—*Organos de la Unión*

1. Los órganos de la Unión son: el Congreso, las Conferencias, el Consejo Consultivo y Ejecutivo y la Oficina Internacional.

2. Los órganos permanentes de la Unión son: el Consejo Consultivo y Ejecutivo y la Oficina Internacional.

##### Artículo 14.—*El Congreso*

1. El Congreso es el órgano supremo de la Unión.

2. El Congreso se compondrá de los representantes de los Países miembros.

##### Artículo 15.—*Congresos extraordinarios*

A solicitud de tres Países miembros por lo menos, y con el asentimiento de las dos terceras partes, se podrá celebrar un Congreso extraordinario.

##### Artículo 16.—*Conferencias*

1. A solicitud de tres Administraciones postales de los Países miembros por lo menos, y con el asentimiento de las dos terceras partes, se podrá celebrar una Conferencia con el fin de examinar cuestiones técnicas o administrativas.

2. En ocasión de celebrarse un Congreso Postal Universal los representantes de los Países miembros celebrarán una Conferencia para determinar la acción conjunta a seguir en el mismo.

## CONSTITUCIÓN DE LA UNIÓN POSTAL DE LAS AMÉRICAS Y ESPAÑA

### Artículo 17.—*Consejo Consultivo y Ejecutivo*

1. El Consejo Consultivo y Ejecutivo asegurará entre dos Congresos la continuidad de los trabajos de la Unión conforme a las disposiciones de las Actas de la Unión, y deberá efectuar estudios y emitir opinión sobre cuestiones técnicas de explotación y económicas que interesen al servicio postal.

2. Los miembros del Consejo Consultivo y Ejecutivo ejercerán sus funciones en el nombre y el interés de la Unión.

### Artículo 18.—*Oficina Internacional*

La Oficina Internacional de la Unión Postal de las Américas y España, que es el órgano permanente de enlace, información y consulta entre las Administraciones postales de los Países miembros, funciona en la sede de la Unión, dirigida y administrada por un director general y bajo la alta inspección de la Dirección Nacional de Correos de la República Oriental del Uruguay.

### Artículo 19.—*Oficina de Transbordos*

Funciona en Panamá, capital de la República de Panamá, con el nombre de Oficina de Transbordos, una oficina a la cual corresponderá recibir y reexpedir los despachos postales originarios de las Administraciones de los Países miembros y que, transitando por el istmo, den lugar a operaciones de transbordo.

## CAPITULO IV

### FINANZAS

### Artículo 20.—*Gastos de la Unión. Contribuciones de los Países miembros*

Los gastos de la Unión serán sufragados en común por todos los Países miembros, que a tales efectos serán clasificados en cierto número de categorías de contribución.

## TITULO II

### Actas de la Unión

## CAPITULO PRIMERO

### GENERALIDADES

### Artículo 21.—*Actas de la Unión*

1. La Constitución es el Acta fundamental de la Unión y contiene sus reglas orgánicas.

2. El Reglamento General contiene las disposiciones que aseguran la aplicación de la Constitución y el funcionamiento de la Unión. Será obligatorio para todos los Países miembros.

## DOCUMENTACIÓN INTERNACIONAL

3. El Convenio y su Reglamento de Ejecución contienen las reglas comunes aplicables al servicio postal internacional y las disposiciones relacionadas con los envíos de correspondencia. Estas Actas serán obligatorias para todos los Países miembros.

4. Los Acuerdos y sus Reglamentos de Ejecución regularán los servicios que no sean los de correspondencia. Sólo serán obligatorios para los Países miembros que se hayan adherido a ellos.

5. Los Protocolos finales, anexados eventualmente a las Actas de la Unión mencionadas en los párrafos 3 y 4, contienen las reservas a estas Actas.

6. El Reglamento de la Oficina Internacional de la Unión establece las reglas para su funcionamiento.

7. El Reglamento de la Oficina Internacional de Transbordos establece las reglas para el funcionamiento de esta Oficina.

### Artículo 22.—*Votos y Resoluciones*

1. Los Votos carecen de fuerza obligatoria. Las Administraciones que los hagan efectivos tendrán la obligación de comunicarlo a las demás por intermedio de la Oficina Internacional de la Unión.

2. Las Resoluciones son las decisiones adoptadas por el Congreso con fuerza obligatoria transitoria para los órganos de la Unión a los cuales se dirige el mandato.

## CAPITULO II

### ACEPTACION Y DENUNCIA DE LAS ACTAS DE LA UNION

#### Artículo 23.—*Firma, ratificación y otras modalidades de aprobación de las Actas de la Unión*

1. La firma de las Actas de la Unión por los representantes plenipotenciarios de los Países miembros tendrá lugar al término del Congreso.

2. La Constitución será ratificada, tan pronto como sea posible, por los Países signatarios.

3. La aprobación de las Actas de la Unión, distintas a la Constitución, se registrará por las reglas constitucionales de cada País signatario.

4. Sin perjuicio del procedimiento señalado en el párrafo precedente, los Países signatarios podrán ratificar o aprobar las Actas en forma provisional, dando aviso de ello por correspondencia a la Oficina Internacional de la Unión.

5. Si un País no ratificare la Constitución o no aprobare las otras Actas, no dejarán de ser válidas, tanto unas como otras, para los que las hubieren ratificado o aprobado.

#### Artículo 24.—*Notificación de las ratificaciones y de otras modalidades de aprobación de las Actas de la Unión*

Los instrumentos de ratificación de la Constitución y, eventualmente, los de la aprobación de las demás Actas se depositarán, en el más breve plazo, ante el Gobierno del País sede de la Unión, el cual lo comunicará a los demás Países miembros.

## CONSTITUCIÓN DE LA UNIÓN POSTAL DE LAS AMÉRICAS Y ESPAÑA

### Artículo 25.—*Adhesión a la Constitución y a las otras Actas de la Unión*

Los Países miembros que no hayan firmado la presente Constitución, las Actas obligatorias o, eventualmente, las Actas facultativas podrán adherirse a ellas en cualquier momento.

### Artículo 26.—*Denuncia de un Acuerdo*

Cada País miembro tendrá la facultad de cesar en la participación de uno o varios Acuerdos.

## CAPITULO III

### MODIFICACION DE LAS ACTAS DE LA UNION

### Artículo 27.—*Presentación de proposiciones*

1. Las proposiciones modificativas de las Actas de la Unión podrán presentarse:
  - a) Por la Administración postal de un País miembro, siempre que participe en ellas;
  - b) por el consejo Consultivo y Ejecutivo como consecuencia de los estudios que realice o de las actividades de la esfera de su competencia;
  - c) por la Oficina Internacional de la Unión en lo que afecte a su organización y funcionamiento, previa adopción por uno o varios de los Países miembros.
2. Las proposiciones podrán ser presentadas al Congreso o en el intervalo de los Congresos. Las proposiciones relativas a la Constitución y al Reglamento General no podrán ser sometidas más que al Congreso.

### Artículo 28.—*Modificación de la Constitución. Ratificación*

1. Para ser adoptadas las proposiciones sometidas al Congreso relativas a la presente Constitución deberán ser aprobadas por los dos tercios, al menos, de los Países miembros de la Unión.
2. Las modificaciones adoptadas por un Congreso serán objeto de un protocolo adicional y, salvo acuerdo en contrario de este Congreso, entrarán en vigor al mismo tiempo que las Actas revisadas en el curso del mismo Congreso.
3. Las modificaciones de la Constitución serán ratificadas lo antes posible por los Países miembros y los instrumentos de esta ratificación se tratarán conforme a las disposiciones de los artículos 23 y 24.

### Artículo 29.—*Modificación del Reglamento General, Convenio, Acuerdos, Reglamento de la Oficina Internacional y Reglamento de la Oficina de Transbordos*

1. El Reglamento General, el Convenio, los Acuerdos, el Reglamento de la Oficina Internacional y el Reglamento de la Oficina de Transbordos establecen las condiciones a las que estarán subordinadas la aprobación de las proposiciones que les conciernen.
2. Las Actas mencionadas en el párrafo anterior se pondrán en ejecución simultánea-

## DOCUMENTACIÓN INTERNACIONAL

neamente y tendrán la misma duración. Desde el día fijado por el Congreso para la puesta en ejecución de estas Actas, las Actas correspondientes al Congreso precedente quedarán derogadas.

### CAPITULO IV

#### LEGISLACION Y REGLAS SUBSIDIARIAS

Artículo 30.—*Complemento a las disposiciones de las Actas*

Los asuntos relacionados con los servicios postales que no estuvieren comprendidos en las Actas de la Unión se regirán en su orden:

- 1.º Por las disposiciones de las Actas de la Unión Postal Universal;
- 2.º por los acuerdos que entre sí firmaren los Países miembros;
- 3.º por la legislación interna de cada País miembro.

### CAPITULO V

#### SOLUCION DE DIVERGENCIAS

Artículo 31.—*Arbitraje*

Los desacuerdos que se presentaren entre las Administraciones postales de los Países miembros sobre la interpretación o aplicación de las Actas de la Unión serán resueltos por arbitraje, de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de la Unión Postal Universal.

## TITULO III

### Disposiciones finales

#### CAPITULO UNICO

Artículo 32.—*Vigencia y duración de la Constitución*

La presente Constitución entrará en vigor el primero de julio del año mil novecientos setenta y dos y permanecerá vigente durante un tiempo indeterminado.

En fe de lo cual los representantes plenipotenciarios de los Gobiernos de los Países miembros han firmado la presente Constitución en la ciudad de Santiago, capital de la República de Chile, a los veintiséis días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y uno.

CONSTITUCIÓN DE LA UNIÓN POSTAL DE LAS AMÉRICAS Y ESPAÑA

REGLAMENTO GENERAL DE LA UNIÓN POSTAL DE LAS AMÉRICAS  
Y ESPAÑA

Los abajo firmantes, representantes plenipotenciarios de los Gobiernos de los Países contratantes, visto el artículo 21, párrafo 2, de la Constitución de la Unión Postal de las Américas y España, han adoptado de común acuerdo, en el presente Reglamento General, las disposiciones que aseguran la aplicación de dicha Constitución y el funcionamiento de la Unión.

CAPITULO PRIMERO

ADHESION, ADMISION Y RETIRO DE LA UNION

Artículo 101.—*Adhesión o admisión en la Unión. Procedimiento*

1. La nota de adhesión o la solicitud de admisión deberá dirigirse por el Gobierno del País interesado, por vía diplomática, al Gobierno de la República Oriental del Uruguay, el que la comunicará a los demás Países miembros de la Unión.

2. Para ser admitido como miembro se requerirá que la solicitud sea aprobada, como mínimo, por los dos tercios de los Países miembros.

3. Se considerará que los Países miembros aprueban la solicitud cuando no hubieren dado respuesta en el plazo de cuatro meses a partir de la fecha en que se les haya comunicado.

4. La adhesión o admisión de un País en calidad de miembro será notificada por el Gobierno de la República Oriental del Uruguay a los Gobiernos de todos los Países miembros de la Unión.

5. Al País solicitante se le comunicará el resultado y, si fuese admitido, la fecha desde la cual se le considera miembro y demás datos relativos a su aceptación.

Artículo 102.—*Adhesión a las Actas de la Unión. Procedimiento*

1. Los Países miembros que no hayan suscrito las Actas renovadas por el Congreso deberán adherirse a ellas en el más breve plazo posible.

2. Los Países miembros que no hayan firmado las actas de los Acuerdos por no participar en ellos podrán, en todo tiempo, adherirse a uno o varios de dichos Acuerdos.

3. Los instrumentos de adhesión relativos a los casos previstos en el artículo 24 de la Constitución y en los párrafos 1 y 2 del presente artículo se dirigirán, por vía diplomática, al Gobierno de la República Oriental del Uruguay, el cual notificará este depósito a los Países miembros.

Artículo 103.—*Retiro de la Unión. Procedimiento*

1. Todo País miembro tendrá la facultad de retirarse de la Unión mediante denuncia de la Constitución, que deberá comunicarse por vía diplomática al Gobierno de la República Oriental del Uruguay y por éste a los demás Gobiernos de los Países miembros.

## DOCUMENTACIÓN INTERNACIONAL

2. El retiro de la Unión será efectivo a la terminación del plazo de un año a partir del día de recepción por el Gobierno de la República Oriental del Uruguay de la denuncia prevista en el párrafo 1.

3. Todo País miembro que se retire deberá cumplir con todas las obligaciones que estipulan las Actas de la Unión hasta el día en que se haga efectivo su retiro.

## CAPITULO II

### FUNCIONAMIENTO DE LOS ORGANOS DE LA UNION

#### Artículo 104.—*Organización y reunión de los Congresos, Congresos extraordinarios y Conferencias*

1. Los representantes de los Países miembros se reunirán en Congreso, a más tardar, dos años después de celebrado el Congreso de la Unión Postal Universal.

2. Las finalidades del Congreso son:

- a) Revisar y completar, si fuere el caso, las Actas de la Unión, y
- b) tratar cuantos asuntos de interés estime convenientes.

3. Cada País miembro se hará representar por uno o varios delegados o por la Delegación de otro País. La Delegación de un País no podrá representar más que a otro País además del suyo.

4. En las deliberaciones cada País miembro tendrá derecho a un voto.

5. En principio, cada Congreso designará al País en el cual el Congreso siguiente deba tener lugar. Si no fuere posible la realización de un Congreso en la sede fijada, la Oficina Internacional, con la urgencia del caso, adelantará las diligencias necesarias para la fijación de una nueva sede, de conformidad con las atribuciones que le señala este Reglamento.

6. Previo acuerdo con la Oficina Internacional, el Gobierno del País sede del Congreso fijará la fecha definitiva, así como el lugar donde deba reunirse el Congreso. En principio, un año antes de esta fecha el Gobierno del País sede del Congreso enviará invitación al Gobierno de cada País miembro, ya sea directamente o por conducto de la Oficina Internacional.

7. El Gobierno del País sede del Congreso notificará a los Gobiernos de los Países miembros las Actas que el Congreso adopte.

8. Cuando un Congreso deba ser reunido sin que haya un Gobierno invitante la Oficina Internacional, de acuerdo con el Consejo Consultivo y Ejecutivo y con el Gobierno de la República Oriental del Uruguay, adoptará las disposiciones necesarias para convocar y organizar el Congreso en el País sede de la Unión. En este caso, la Oficina Internacional ejercerá las funciones de Gobierno invitante.

9. Cada Congreso aprobará su Reglamento interno. Hasta su adopción regirá el Reglamento del Congreso anterior.

10. Todo País miembro tendrá derecho a formular reservas al Convenio y su Reglamento de Ejecución, y a los Acuerdos y sus Reglamentos en el momento de firmarlos.



## CONSTITUCIÓN DE LA UNIÓN POSTAL DE LAS AMÉRICAS Y ESPAÑA

11. La sede para la reunión de un Congreso extraordinario la determinarán los Países solicitantes de acuerdo con la Oficina Internacional.

12. Los párrafos 1 al 9 serán aplicables por analogía a los Congresos extraordinarios.

13. El lugar de reunión de una Conferencia lo determinarán las Administraciones solicitantes, previo acuerdo con la Oficina Internacional. Las convocatorias se dirigirán por la Administración postal del País sede de la Conferencia.

14. Cada Conferencia aprobará el Reglamento interno que sea necesario para sus trabajos. Hasta su aprobación regirá el anterior.

15. Con siete días hábiles de anticipación a la apertura del Congreso de la Unión Postal Universal los representantes de los Países miembros deberán reunirse en la ciudad designada como sede de dicho Congreso para celebrar una Conferencia en la que se trate de determinar los procedimientos de acción conjunta a seguir. La Conferencia se mantendrá mediante reuniones que se llevarán a cabo a lo largo de la duración del Congreso Postal Universal.

### Artículo 105.—*Consejo Consultivo y Ejecutivo*

1. El Consejo Consultivo y Ejecutivo se compondrá de cinco miembros.

2. Los miembros del Consejo Consultivo y Ejecutivo serán designados por el Congreso. Ningún País miembro será elegido sucesivamente más de dos veces.

3. El representante de cada uno de los Países miembros del Consejo será designado por la Administración postal de su País. Este representante deberá ser un funcionario calificado de dicha Administración postal.

4. En el intervalo de los Congresos se reunirá por lo menos una vez al año, en la sede de la Unión, el Consejo Consultivo y Ejecutivo, a fin de planificar y asegurar los trabajos de la Unión. La primera reunión se celebrará dentro del año siguiente a partir de la fecha de realizado el Congreso.

5. Si entre dos Congresos se produjera alguna vacante en el Consejo Consultivo y Ejecutivo, corresponderá cubrirla por derecho propio al miembro de la Unión que en la última elección hubiese obtenido el mayor número de votos sin resultar elegido, y así sucesivamente.

6. Se considerará que se ha producido una vacante en el Consejo Consultivo y Ejecutivo cuando un miembro del mismo no concurra a dos reuniones consecutivas o renuncie a ser integrante de éste.

7. Las funciones de miembro del Consejo Consultivo y Ejecutivo serán gratuitas. Los gastos de funcionamiento estarán a cargo de la Unión. El representante de cada uno de los Países miembros tendrá derecho en cada reunión al reembolso del precio del pasaje de ida y vuelta en primera clase, por vía aérea, marítima o terrestre.

8. En su primera reunión, convocada por el presidente del último Congreso, el Consejo elegirá un presidente y un primero y un segundo vicepresidentes y redactará su Reglamento, si bien mientras tanto actuará con el Reglamento anterior. El director general de la Oficina Internacional ejercerá las funciones de secretario general y podrá tomar parte en los debates del Consejo sin derecho a voto.

9. Las siguientes reuniones serán convocadas por el presidente del Consejo, y en

## DOCUMENTACIÓN INTERNACIONAL

caso de ausencia, por el vicepresidente que le sigue en orden, utilizando el conducto de la Secretaría General en todos los casos.

10. La Administración postal de la República Oriental del Uruguay será invitada a participar en sus reuniones en calidad de observador si ese País no fuera miembro del Consejo. También podrá cursarse invitación a las Administraciones postales de los Países miembros, así como al Comité de Líneas Aéreas de la Unión y a cualquier otro organismo calificado que desee asociar a sus trabajos.

11. El Consejo Consultivo y Ejecutivo coordinará y supervisará todas las actividades de la Unión con las siguientes atribuciones en particular:

a) Mantener contacto con las Administraciones postales de los Países miembros con los órganos de la Unión Postal Universal, con las Uniones postales restringidas y con cualquier otro organismo nacional o internacional con el objeto de estudiar y resolver los problemas técnicos y de organización peculiares a los Países miembros de la Unión;

b) actuar como contralor de las actividades de la Oficina Internacional;

c) nombrar, dado el caso, al director general de la Oficina Internacional de entre los candidatos propuestos por las Administraciones postales de los Países miembros;

d) nombrar, a presentación del director general, al subdirector general y al consejero, previo examen de los títulos de competencia profesional postal de los candidatos propuestos por las Administraciones postales de los Países miembros;

e) para los nombramientos que tratan los incisos c) y d) el Consejo tendrá en cuenta que las personas que ocupen esos puestos, en principio, deberán pertenecer a distintos Países de la Unión y poseer la nacionalidad del País cuya Administración los proponga. Dichos cargos podrán también ser solicitados por los empleados de la Oficina Internacional;

f) aprobar la Memoria anual formulada por la Oficina Internacional sobre las actividades de la Unión;

g) autorizar el presupuesto anual de la Unión dentro de los límites fijados por el Congreso. Estos límites solamente podrán ser sobrepasados a iniciativa del Consejo y con aprobación de la mayoría de los Países miembros;

h) realizar, por mandato o de por sí, estudios especializados relacionados con la administración o ejecución de servicios postales de interés para todos los Países miembros de la Unión, a quienes hará llegar las conclusiones logradas;

i) gestionar y favorecer el desarrollo de la asistencia técnica postal, estableciendo las normas generales en ese campo a que deberá ajustarse la Oficina Internacional;

j) establecer normas acerca de la orientación general, métodos, programación de estudios y textos a aplicarse en las escuelas técnico-postales de la Unión;

k) presentar proposiciones de modificación de las Actas o recomendaciones dirigidas a las Administraciones postales de los Países miembros o proposiciones, sugerencias o recomendaciones dirigidas al Congreso. En ambos casos las proposiciones deben ser consecuencia de trabajos o estudios que competen al Consejo de acuerdo con este artículo o por mandato del Congreso;

l) resolver acerca de los documentos que debe publicar y distribuir, en el idioma oficial, la Oficina Internacional;

## CONSTITUCIÓN DE LA UNIÓN POSTAL DE LAS AMÉRICAS Y ESPAÑA

m) promover la cooperación internacional para facilitar, por todos los medios de que disponga, la asistencia técnica a las Administraciones postales de los Países en vías de desarrollo;

n) las demás atribuciones necesarias para el debido cumplimiento del objeto del Consejo.

12. El Consejo Consultivo y Ejecutivo presentará, por lo menos con cuatro meses de anticipación al próximo Congreso, un informe sobre el conjunto de las actividades realizadas en el período entre uno y otro Congreso.

Artículo 106.—*Idiomas utilizados para la publicación de documentos, las deliberaciones y la correspondencia de servicio*

1. Los documentos de la Unión serán suministrados a las Administraciones en el idioma oficial de ésta. Sin embargo, para la correspondencia de servicio emitida por las Administraciones postales de los Países miembros cuyo idioma no sea el español podrán emplear su propio idioma.

2. Para las deliberaciones de los Congresos, Conferencias y Reuniones de la Unión, además del idioma español, se admitirán los idiomas francés, inglés y portugués. Queda a criterio de los organizadores de la reunión y de la Oficina Internacional la elección del sistema de traducción a emplear.

3. Los gastos que demande la interpretación a que se hace referencia en el párrafo anterior correrán por cuenta de la Unión.

Artículo 107.—*Escuelas técnico-postales*

1. En el ámbito de la Unión y en los lugares que se determinen por el Congreso se podrán establecer centros de enseñanza especializados, destinados a capacitar a los funcionarios de las Administraciones postales de los Países miembros.

2. No obstante, si en el intervalo entre dos Congresos surgiera la necesidad de crear nuevos centros de enseñanza, el Consejo Consultivo y Ejecutivo consultará a las Administraciones postales de los Países miembros, haciéndoles llegar todos los elementos de juicio necesarios que les permitan resolver al respecto. El Consejo Consultivo y Ejecutivo dispondrá la creación del nuevo centro de enseñanza si se obtuviere la aprobación de la mayoría de las Administraciones postales de la Unión.

3. El funcionamiento de las escuelas será supervisado por el Consejo Consultivo y Ejecutivo por intermedio de la Oficina Internacional.

4. Los gastos que demande la instalación y funcionamiento de las escuelas serán satisfechos con fondos de organismos internacionales, con contribución de los Países donde funcionen las escuelas y con aportes de la Unión, de acuerdo a las partidas que con este fin se incluyan en el presupuesto anual.

## CAPITULO III

### OFICINA INTERNACIONAL DE LA UNION

Artículo 108.—*Atribuciones de la Oficina Internacional*

1. En el marco de sus funciones generales, a la Oficina Internacional le corresponde:

## DOCUMENTACIÓN INTERNACIONAL

a) Reunir, coordinar, traducir, publicar y distribuir los documentos e informaciones de cualquier naturaleza que interesen al servicio postal de la Unión;

b) realizar encuestas por iniciativa propia o a solicitud de una Administración postal a fin de conocer opiniones con carácter ilustrativo;

c) proporcionar todas las informaciones que le soliciten las Administraciones postales, la Unión Postal Universal, las Uniones restringidas o los organismos internacionales que se interesen en los asuntos postales;

d) intervenir y colaborar en los planes de asistencia técnica multilateral y en la ejecución de los mismos representando a la Unión ante los respectivos organismos internacionales;

e) tramitar y dar curso a las solicitudes de modificación o interpretación de las Actas de la Unión y notificar oportunamente los resultados.

f) emitir su opinión en cuestiones litigiosas cuando las partes interesadas lo requieran;

g) velar por el cumplimiento de las Actas y por los asuntos relacionados con los intereses de la Unión;

h) redactar y distribuir oportunamente una Memoria anual sobre los trabajos que realice, la que deberá ser aprobada por el Consejo Consultivo y Ejecutivo;

i) publicar la nómina de los Países miembros de la Unión, con indicación de los Acuerdos que han suscrito o a los que se han adherido;

j) organizar la Sección Filatélica, que mantendrá una exposición permanente y clasificada de los sellos y enteros postales que reciba. Además atenderá y hará conocer a las Administraciones postales de los Países miembros las informaciones y asuntos filatélicos que interesen a la Unión;

k) confeccionar y distribuir la insignia de la Unión para uso personal de los funcionarios de las Administraciones postales;

l) llevar a la práctica los programas de asistencia técnica en el marco de la Unión y realizar las tareas de supervisión y control de los centros de enseñanza de la Unión, de acuerdo con las directivas trazadas por el Consejo Consultivo y Ejecutivo.

2. En el marco de los Congresos, Conferencias y Reuniones de la Unión, a la Oficina Internacional le corresponde:

a) Intervenir en la organización y realización de los Congresos, Conferencias y Reuniones determinadas por la Unión;

b) en los casos previstos en el artículo 104, párrafo 5, será la encargada de cursar las consultas pertinentes a cada uno de los Países miembros para la fijación de una nueva sede. Luego hará conocer a cada País el resultado de la gestión y solicitará su pronunciamiento en favor de uno de los Países invitantes. Comunicará entonces a cada Gobierno el nombre del País que, por haber obtenido el mayor número de votos, resulte elegido como sede del Congreso;

c) distribuir oportunamente las proposiciones que las Administraciones postales remitan para la consideración de los Congresos, Conferencias y Reuniones de la Unión;

d) informar al Congreso sobre las labores cumplidas desde el Congreso anterior;

## CONSTITUCIÓN DE LA UNIÓN POSTAL DE LAS AMÉRICAS Y ESPAÑA

e) preparar la agenda para las reuniones del Consejo Consultivo y Ejecutivo y el informe sobre sus estudios y recomendaciones, que presentará al Congreso;

f) publicar los documentos de los Congresos, Conferencias y Reuniones de la Unión.

3. En el marco de los Congresos y demás reuniones de los Organismos de la Unión Postal Universal, a la Oficina Internacional le corresponde:

a) organizar la realización de la Conferencia de los Países de la Unión, formular las correspondientes invitaciones y asegurar las funciones de la Secretaría de la misma.

b) traducir y distribuir inmediatamente las proposiciones que las Administraciones postales de la Unión Postal Universal presenten a su respectivo Congreso y que revistan interés para la Unión;

c) prestar toda la colaboración necesaria que las Delegaciones de los Países miembros de la Unión requieran para el completo desarrollo y cumplimiento de sus funciones;

d) durante la Conferencia a realizar en ocasión de los Congresos Postales Universales se analizarán y estudiarán las proposiciones que revistan interés para la Unión y aquellas que los Países miembros así lo soliciten. La Oficina Internacional suministrará un resumen de los resultados de la Conferencia a cada uno de los Países miembros;

e) a la finalización del Congreso Postal Universal, la Oficina Internacional hará llegar a los Países miembros y al Consejo Consultivo y Ejecutivo una síntesis de los textos de las Actas de la Unión Postal Universal que hayan sufrido modificaciones de fondo o que sean absolutamente nuevos.

4. En el marco de las publicaciones, a la Oficina Internacional le corresponde:

a) organizar una sección de traducciones, en lo posible con la colaboración de las Administraciones de los Países miembros, de manera que constituya un Centro de Traducción apto para cumplir las tareas que le correspondan de acuerdo con el régimen lingüístico de la Unión Postal Universal;

b) además publicará a precio de coste y, en su caso, traducirá al español los siguientes documentos:

1.º las Actas definitivas y el Código anotado de los Congresos de la Unión;

2.º las Actas definitivas y el Código anotado de los Congresos de la Unión Postal Universal;

3.º los estudios completamente terminados del Consejo Consultivo de Estudios Postales que, a juicio del Consejo Consultivo y Ejecutivo, sean de interés para la Unión;

4.º distribuirá los documentos de cualquier naturaleza que considere de interés o que le sean expresamente solicitados por las Administraciones de los Países miembros o sus Delegaciones en los Congresos, Conferencias y Reuniones;

5.º publicará y distribuirá una recopilación oficial de todas las informaciones relativas a la ejecución de las Actas de la Unión;

5. Publicará y hará llegar a las Administraciones postales de los Países miembros el informe analítico que confeccione anualmente el Consejo Consultivo y Ejecutivo.

6. Publicará y hará llegar a las Administraciones postales de los Países miembros, por lo menos con dos meses de anticipación al próximo Congreso, los informes sobre

## DOCUMENTACIÓN INTERNACIONAL

el conjunto de actividades realizadas por el Consejo Consultivo y Ejecutivo entre el período de dos Congresos.

### Artículo 109.—*Atribuciones del director general*

El director general de la Oficina Internacional tendrá, además de las atribuciones que en forma expresa le señalan las Actas de la Unión y las inherentes a las tareas confiadas a la Oficina Internacional, las siguientes:

- a) Dirigir la Oficina Internacional de la Unión;
- b) nombrar y destituir al personal de la Oficina Internacional, de conformidad con el Reglamento de dicha Oficina.
- c) concurrir a los Congresos, Conferencias y Reuniones de la Unión, pudiendo tomar parte en las deliberaciones sin derecho a voto;
- d) concurrir en calidad de observador a los Congresos de la Unión Postal Universal y además organizar la reunión de los Representantes de los Países miembros y asegurar el servicio de traducción;
- e) concurrir, en calidad de observador, a las reuniones del Consejo Ejecutivo y del Consejo Consultivo de Estudios Postales de la Unión Postal Universal, y
- f) concurrir a las reuniones del Comité de Líneas Aéreas de la Unión Postal de las Américas y España para plantear los temas que las Administraciones postales hayan formulado a fin de obtener el mejoramiento de los servicios aeropostales. Del resultado y conclusiones el director general informará ampliamente a todos los Países miembros de la Unión.

### Artículo 110.—*Documentos, informes y sellos postales que deben remitir a la Oficina Internacional las Administraciones postales*

1. Las Administraciones de los Países miembros deberán enviar, regular y oportunamente, a la Oficina Internacional de la Unión:

- a) Todos los informes que solicite la Oficina Internacional para las publicaciones, memorias y demás asuntos de su competencia, en forma tal que permitan la ejecución de su cometido en el más breve plazo;
- b) las leyes y reglamentos postales y sus modificaciones sucesivas;
- c) la guía postal cada vez que se edite;
- d) el texto en su propio idioma de las proposiciones que sometan a la consideración de los Congresos Postales Universales;
- e) tres ejemplares de los sellos postales que emitan.

2. La información que se remita en cumplimiento del párrafo 1 precedente, en su caso, deberá mantenerse actualizada, y a tal fin las Administraciones comunicarán sin demora toda modificación que introduzcan.

3. Las Administraciones de los Países miembros, asimismo, informarán a la Oficina Internacional de la Unión, con tres meses de anticipación a la fecha de la celebración de cada Congreso, de las gestiones realizadas, con el fin de hacer efectivos en sus respectivos Países los votos y recomendaciones del último Congreso.

## CONSTITUCIÓN DE LA UNIÓN POSTAL DE LAS AMÉRICAS Y ESPAÑA

### Artículo 111.—*Distribución de las publicaciones*

1. La Oficina Internacional distribuirá gratuitamente entre los Países miembros todas las publicaciones que edite, observando las siguientes proporciones:

a) de las Actas definitivas de los Congresos de la Unión, tres ejemplares por cada unidad de contribución;

b) de las Actas definitivas de los Congresos de la Unión Postal Universal y de los estudios del Consejo Consultivo de Estudios Postales (CCEP), dos ejemplares por cada unidad de contribución, y

c) de los demás documentos, un ejemplar por unidad de contribución.

2. Las Administraciones que deseen un número menor de publicaciones lo notificarán a la Oficina Internacional.

3. Los ejemplares adicionales de las publicaciones efectuadas por la Oficina Internacional serán suministrados a quienes lo requieran a precio de coste.

4. A la Oficina Internacional de la Unión Postal Universal se enviarán cinco ejemplares de las publicaciones de que tratan los incisos a) y b) y dos ejemplares de las demás publicaciones que el director general de la Oficina Internacional juzgue conveniente.

5. A las oficinas centrales de las Uniones restringidas se enviarán dos ejemplares de las publicaciones mencionadas en el inciso a).

### Artículo 112.—*Plazos para la distribución de las publicaciones*

La Oficina Internacional hará la distribución de las publicaciones en los siguientes plazos:

a) Las Actas definitivas del Congreso de la Unión, tres meses antes de entrar en vigencia;

b) las Actas definitivas del Congreso de la Unión Postal Universal, tres meses después de recibidas de la Oficina Internacional de la Unión Postal Universal;

c) los demás documentos y publicaciones en el menor tiempo posible, observando prelación los asuntos urgentes.

### Artículo 113.—*Jubilaciones y pensiones del personal de la Oficina Internacional de la Unión*

Las jubilaciones y pensiones del personal de la Oficina Internacional serán pagadas del fondo propio que para tal objeto tiene destinado la misma. En el caso de que dicho fondo fuese insuficiente, serán pagadas conforme al párrafo 1 del artículo 120 de este Reglamento.

## CAPITULO IV

### OFICINA DE TRANSBORDOS

### Artículo 114.—*Funcionamiento de la Oficina*

La organización y funcionamiento de la Oficina de Transbordos de Panamá quedan sometidos a la vigilancia y fiscalización de la Dirección General de Correos y Tele-

## DOCUMENTACIÓN INTERNACIONAL

comunicaciones de Panamá y de la Oficina Internacional de la Unión, las cuales deberán además aprobar todas las medidas conducentes a la buena marcha de la Oficina. La Oficina Internacional de la Unión actuará también como mediadora y asesora en cualquier situación que surja entre la Administración postal de Panamá y las Administraciones postales de los Países miembros que efectúen operaciones de transbordo en el istmo.

Artículo 115.—*Nombramiento y remoción de los funcionarios de la Oficina de Transbordos*

1. El Jefe de la Oficina de Transbordos será nombrado por el Gobierno de la República de Panamá, previa consulta a las Administraciones de los Países miembros usuarios y entre los candidatos que éstas propongan.

2. Los demás empleados de la Oficina serán nombrados por la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones de Panamá, a propuesta del Jefe de la Oficina de Transbordos.

3. El personal indicado tendrá carácter inamovible, conforme a las disposiciones que al respecto establece el Reglamento de la Oficina de Transbordos.

4. El personal de la Oficina de Transbordos tendrá los mismos derechos y obligaciones que las leyes de la República de Panamá dispongan o hayan dispuesto sobre jubilaciones y pensiones y sean aplicables a los empleados de la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones.

5. El Reglamento de la Oficina de Transbordos señala las atribuciones y deberes del Personal, cuyo texto figura en anexo y forma parte integrante de las presentes disposiciones, el cual será revisado por las Administraciones de los Países miembros usuarios, incluyendo a la Administración postal de Panamá y al director general de la Oficina Internacional de la Unión.

## CAPITULO V

### MODIFICACION DE LAS ACTAS DE LA UNION

Artículo 116.—*Proposiciones para la modificación de las Actas de la Unión por el Congreso. Procedimiento*

1. Las proposiciones se deben enviar a la Oficina Internacional con seis meses de anticipación a la apertura del Congreso.

2. La Oficina Internacional publicará las proposiciones y las distribuirá entre las Administraciones Postales de los Países miembros, por lo menos, cuatro meses antes de la fecha indicada para el comienzo de las sesiones.

3. Las proposiciones presentadas después del plazo indicado se tomarán en consideración si fueren apoyadas por dos Administraciones como mínimo. Se exceptúan las de orden redaccional, que deberán ostentar en el encabezamiento la letra «R», y que pasarán directamente a la Comisión de Redacción.



## CONSTITUCIÓN DE LA UNIÓN POSTAL DE LAS AMÉRICAS Y ESPAÑA

### Artículo 117.—*Condiciones de aprobación de las proposiciones relativas al Reglamento General*

Para que tengan validez las proposiciones sometidas al Congreso y relativas al presente Reglamento General deberán ser aprobadas por la mayoría de los Países miembros representados en el Congreso. Los dos tercios de los Países miembros de la Unión deberán estar presentes en la votación.

### Artículo 118.—*Modificaciones o resoluciones de orden interno*

Las modificaciones o resoluciones de orden interno que adopten los Países miembros y que afecten al servicio internacional tendrán fuerza ejecutiva tres meses después de la fecha en que sean comunicadas por la Oficina Internacional.

## CAPITULO VI

### FINANZAS

### Artículo 119.—*Presupuesto de la Unión*

1. Cada Congreso deberá fijar el importe máximo del presupuesto que regirá para cada año entre uno y otro Congreso, considerando:

- a) Los gastos de la Unión;
- b) Los gastos correspondientes a la reunión del Congreso siguiente.

2. Tres meses antes del fin de cada año, la Oficina Internacional hará un presupuesto en francos oro, por programas y actividades de la Unión, que comprenda los gastos de la misma, y presentará tal presupuesto a los Países miembros para que, en lo posible, cubran por anticipado dichos gastos. Este presupuesto será autorizado por el Consejo Consultivo y Ejecutivo y regirá desde el 1 de enero al 31 de diciembre del año siguiente.

### Artículo 120.—*Fijación de los gastos de la Unión*

1. Los gastos de la Unión no podrán exceder de la cantidad que se apruebe para el presupuesto presentado por la Oficina Internacional de la Unión, en la forma prevista por el artículo 119 de este Reglamento General, incluyéndose en dicha cantidad los aportes para la constitución de un fondo para jubilación del personal de la misma.

2. Los gastos ocasionados por el Centro de Traducción y por sus publicaciones serán sufragados por los Países miembros que utilicen sus servicios.

3. Los gastos que demande el sostenimiento de la Oficina de Transbordos estarán

## DOCUMENTACIÓN INTERNACIONAL

a cargo de los Países miembros que la utilicen en proporción al número de sacas que envíen por su mediación.

### Artículo 121.—*Distribución de los gastos*

1. A los efectos de la distribución de los gastos, los Países miembros serán clasificados en tres categorías, cada una de las cuales contribuye al pago en la proporción siguiente:

1. <sup>a</sup> categoría ... ..	8 unidades
2. <sup>a</sup> categoría ... ..	4 unidades
3. <sup>a</sup> categoría ... ..	2 unidades

2. Pertenecen al primer grupo: Argentina, Canadá, España, Estados Unidos de América, Estados Unidos del Brasil y Uruguay.

Pertenecen al segundo grupo: Colombia, Costa Rica, Cuba, Chile, Estados Unidos Mexicanos, Panamá, Perú y República de Venezuela.

Pertenecen al tercer grupo: Bolivia, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Haití, Nicaragua, Paraguay, República Dominicana y Republicana de Honduras.

3. En caso de nueva adhesión, el Gobierno de la República Oriental del Uruguay, de común acuerdo con la Oficina Internacional y el Gobierno del País interesado, determinará el grupo en el cual deberá ser éste incluido a los efectos del reparto de los gastos de la Unión.

4. Los gastos de sostenimiento de la Oficina de Transbordos, incluidos los aportes destinados a la formación de un fondo jubilatorio para el personal de la misma, se repartirán de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 120, párrafo 3, de este Reglamento General.

### Artículo 122.—*Fiscalización y anticipos*

1. La Dirección Nacional de Correos de la República Oriental del Uruguay fiscalizará los gastos de la Oficina Internacional de la Unión, y el Gobierno de dicho País le hará los anticipos que ésta necesite.

2. Lo mismo hará la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones de Panamá con respecto a la Oficina de Transbordos.

### Artículo 123.—*Formulación de cuentas*

1. La Oficina Internacional formulará anualmente la cuenta de los gastos de la Unión, que deberá ser verificada por la Autoridad de Alta Inspección.

2. La cuenta de los gastos de la Oficina de Transbordos será formulada y enviada trimestralmente por esta Oficina a las Administraciones usuarias.

## CONSTITUCIÓN DE LA UNIÓN POSTAL DE LAS AMÉRICAS Y ESPAÑA

### Artículo 124.—*Pago de los anticipos*

1. Las cantidades que, no obstante lo dispuesto en el artículo 20 de la Constitución y 119 de este Reglamento General, fueren abonadas con fondos de la Unión, o que fuere necesario adelantar por el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y por la Administración Postal de Panamá en concepto de anticipos se abonarán por las Administraciones postales deudoras tan pronto como sea posible, y a más tardar, antes de seis meses, a partir de la fecha en que el País interesado reciba la cuenta.

2. Después de esta fecha, las cantidades adeudadas devengarán interés, a razón del 5 por 100 al año, a contar del día de la expiración de dicho plazo.

## CAPITULO VII

### DISPOSICIONES FINALES

### Artículo 125.—*Intercambio de funcionarios*

1. Las Administraciones de los Países miembros, directamente o por intermedio de la Oficina Internacional, se pondrán de acuerdo para efectuar el intercambio o envío unilateral de funcionarios con fines de asesoramiento, enseñanza y aprendizaje o para realizar estudios aplicables al perfeccionamiento de los servicios postales.

2. Una vez convenido el intercambio o envío unilateral de funcionarios, las Administraciones interesadas acordarán la forma en que deban sufragar los gastos correspondientes.

3. Las Administraciones otorgarán toda clase de facilidades a los funcionarios que acojan, en cumplimiento del párrafo 1 que antecede.

4. Cuando el intercambio o envío unilateral de funcionarios se realice en forma directa, las Administraciones interesadas darán aviso de ellos a la Oficina Internacional.

### Artículo 126.—*Colaboración con la Oficina Internacional de la Unión*

Las Administraciones de los Países miembros podrán enviar por el tiempo indispensable funcionarios técnicos para colaborar en la realización de trabajos especiales a la Oficina Internacional de la Unión, cuando ésta lo requiera en casos notoriamente justificados.

### Artículo 127.—*Colaboración con organismos internacionales*

A fin de contribuir a una mayor coordinación en materia postal, la Unión colaborará si fuere necesario mediante la firma de acuerdos con los organismos internacionales que tengan intereses y actividades conexos; el acuerdo se hará efectivo luego del asentimiento de la mayoría simple de los Países miembros.

## DOCUMENTACIÓN INTERNACIONAL

### Artículo 128.—*Unidad de acción en los Congresos Postales Universales y otras reuniones internacionales*

Los delegados de los Países miembros procurarán sostener unánime y firmemente los principios establecidos en la Unión Postal de las Américas y España en ocasión de la celebración de Congresos Postales Universales y de otras reuniones postales internacionales, a fin de mantener una unidad de acción conjunta en todo momento.

### Artículo 129.—*Intercambio de observadores*

1. La Unión podrá enviar observadores a los Congresos, Conferencias y Reuniones de la Unión Postal Universal, al Consejo Ejecutivo y al Consejo Consultivo de Estudios Postales.
2. Igualmente podrá enviar observadores a los Congresos de las Uniones postales restringidas que hubieran formulado oportuna invitación.
3. La Unión Postal Universal podrá enviar observadores a los Congresos, Conferencias y Reuniones de la Unión y a las reuniones del Consejo Consultivo y Ejecutivo.
4. Se admitirán observadores de las Uniones postales restringidas en los Congresos, Conferencias y Reuniones de la Unión, siempre que así lo resolviera el órgano interesado o la mayoría de los Países miembros.

### Artículo 130.—*Vigencia y duración del Reglamento General*

El presente Reglamento General entrará en vigor el uno de julio del año mil novecientos setenta y dos y permanecerá vigente hasta la puesta en ejecución de las Actas del próximo Congreso.

En fe de lo cual, los representantes plenipotenciarios de los Gobiernos de los Países miembros han firmado el presente Reglamento en la ciudad de Santiago, capital de la República de Chile, a los veintiséis días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y uno.

## PROTOCOLO FINAL DEL REGLAMENTO GENERAL DE LA UNION POSTAL DE LAS AMERICAS Y ESPAÑA

En el momento de firmar el Reglamento General, concluido por el Décimo Congreso de la Unión Postal de las Américas y España, los representantes plenipotenciarios que suscriben han convenido lo siguiente:

Por derogación del párrafo 1 del artículo 119 del Reglamento General, la fijación de los importes máximos del presupuesto de la Unión que regirá para cada año entre uno y otro Congreso entrará en vigor al mismo tiempo que las Actas del XI Congreso, sobre la base del estudio que realizará el Consejo Consultivo y Ejecutivo, de acuerdo con la proposición número 5 de Canadá, adoptada por el Congreso.

En fe de lo cual, los representantes plenipotenciarios de los Gobiernos de los Países miembros han firmado el presente Protocolo Final en la ciudad de Santiago, capital de la República de Chile, a los veintiséis días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y uno.

## CONSTITUCIÓN DE LA UNIÓN POSTAL DE LAS AMÉRICAS Y ESPAÑA

### CONVENIO DE LA UNIÓN POSTAL DE LAS AMÉRICAS Y ESPAÑA

Los abajo firmantes, representantes plenipotenciarios de los Gobiernos de los Países miembros de la Unión, visto el artículo 21, párrafo 3, de la Constitución de la Unión Postal de las Américas y España, han establecido de común acuerdo en el presente Convenio las reglas esenciales comunes aplicables al servicio postal internacional en el ámbito de la Unión y las disposiciones relativas a los servicios de correspondencia.

#### TÍTULO PRIMERO

##### Disposiciones de orden general

#### CAPÍTULO PRIMERO

##### REGLAS RELATIVAS A LOS SERVICIOS POSTALES INTERNACIONALES

###### Artículo 1.—*Libertad de tránsito*

La libertad de tránsito enunciada en el artículo 1 de la Constitución entraña para cada País la obligación de cursar los envíos de los demás Países miembros por las vías y conductos más rápidos utilizables para sus propios envíos, con los alcances y limitaciones establecidos en el Convenio de la Unión Postal Universal.

###### Artículo 2.—*Inobservancia de la libertad de tránsito*

Cuando un País miembro no observe las disposiciones del artículo 1, concerniente a la libertad de tránsito, las Administraciones de los demás Países miembros estarán en el derecho de suprimir el servicio postal con ese País; en todo caso, deberán dar previamente aviso por telegrama a las Administraciones interesadas y poner el hecho en conocimiento de la Oficina Internacional de la Unión, para que ésta actúe como intermediaria a los efectos de regularizar la situación.

###### Artículo 3.—*Transbordos en Panamá*

1. Todos los despachos cerrados de los Países miembros que deban ser transbordados en el istmo de Panamá serán manejados por la Oficina de Transbordos, utilizando las vías más rápidas disponibles conforme a las normas de la Unión Postal Universal, con excepción de los despachos provenientes de las Administraciones que tengan servicios propios, de acuerdo con convenios bilaterales firmados con la República de Panamá.

2. La Oficina de Transbordos proporcionará a las Administraciones postales usuarias, directamente y por vía aérea, información actualizada de las vías de encaminamiento, con indicación de los medios con que cuenta para realizar el reencaminamiento de los despachos cerrados que le son confiados para tal objeto por dichas Administraciones.

## DOCUMENTACIÓN INTERNACIONAL

### Artículo 4.—*Tasas y derechos*

Las tasas y derechos previstos en el Convenio y en los Acuerdos de la Unión serán los únicos que podrán percibirse en el ámbito de la misma por los diferentes servicios postales internacionales.

### Artículo 5.—*Atribución de las tasas*

Salvo los casos expresamente previstos por el Convenio y los Acuerdos, cada Administración guardará para sí, por entero, las tasas que hubiere percibido.

### Artículo 6.—*Remuneración por los gastos internos ocasionados por el correo internacional de llegada*

La Administración postal que reciba de otra Administración miembro de la Unión, en sus canjes por la vía de superficie, una cantidad mayor de envíos de correspondencia que la que expida con destino a ella tendrá derecho a percibir de esa Administración, a título de compensación, la remuneración que señala el Convenio de la Unión Postal Universal, bajo las condiciones que en él se establecen.

### Artículo 7.—*Formularios*

Será obligatorio el uso de los distintos formularios establecidos en las Actas de la Unión, y en los demás casos, los que rigen en el orden de la Unión Postal Universal, salvo que las Administraciones interesadas hayan celebrado acuerdos sobre el particular.

### Artículo 8.—*Cooperación para el transporte de la correspondencia en tránsito*

Las Administraciones de los Países miembros estarán obligadas a prestarse entre sí, previa solicitud, la cooperación que necesiten sus empleados o encargados de transportar la correspondencia en tránsito por tales Países.

### Artículo 9.—*Sellos postales*

Las Administraciones estarán obligadas a enviar a la Oficina Internacional tres ejemplares de todos los sellos postales que emitan, indicando los datos relacionados con la emisión.

## TITULO II

### Disposiciones relativas a los envíos de correspondencia

#### CAPITULO PRIMERO

##### DISPOSICIONES GENERALES

### Artículo 10.—*Envíos de correspondencia*

Son envíos de correspondencia:

## CONSTITUCIÓN DE LA UNIÓN POSTAL DE LAS AMÉRICAS Y ESPAÑA

- a) las cartas;
- b) tarjetas postales;
- c) impresos;
- d) cecogramas;
- e) pequeños paquetes.

### Artículo 11.—*Obligatoriedad del servicio*

Es obligatoria la admisión, transmisión y recepción de los envíos de correspondencia. Sin embargo, el intercambio de pequeños paquetes de peso superior a los 500 gramos quedará limitado a los Países que convengan en realizarlo, ya sea en sus relaciones recíprocas o en una sola dirección.

### Artículo 12.—*Gratuidad de tránsito*

1. La gratuidad de tránsito territorial será absoluta en el territorio de la Unión; en consecuencia, los Países miembros se obligarán a transportar a través de sus territorios, sin cargo alguno para los Países miembros, toda la correspondencia que éstos expidan con cualquier destino dentro de la Unión Postal de las Américas y España.

2. La gratuidad de tránsito marítimo será absoluta, si el transporte se realiza en buques de bandera o matrícula de algún País miembro y los envíos son originarios de y vayan destinados también a Países miembros. Sin embargo, los Países miembros no se limitarán al empleo exclusivo de buques pertenecientes a bandera o matrícula de otros Países miembros cuando pueda asegurarse el transporte marítimo de manera más rápida por buques de otras nacionalidades.

3. Cuando algún País miembro conceda a los buques, abanderados o matriculados en otro País miembro, «patente de privilegio postal», u otro análogo, que obligue al buque a transportar gratuitamente la correspondencia, la Administración postal del País otorgante lo notificará sin demora a aquella otra en que el buque esté abanderado o matriculado.

(Continuará.)

# REVISTA DE ESTUDIOS POLITICOS

BIMESTRAL

Director: JESÚS FUEYO ALVAREZ

Secretario: Miguel Angel MEDINA MUÑOZ

SUMARIO DEL NUM. 197 (septiembre-octubre 1974)

## ESTUDIOS:

- Gonzalo FERNÁNDEZ DE LA MORA: *La crítica balmesiana del estado demoliberal.*  
Ricardo CAMPA: *El sindicalismo como intermediario del conflicto entre la sociedad civil y la sociedad política.*  
Emilio SERRANO VILLAFANE: *El realismo filosófico en Santo Tomás.*  
Dalmacio NEGRO PAVÓN: *Lo público y lo privado.*  
Jorge USCATESCU: *Aniversario de Emmanuel Kant.*  
Bonifacio GARCÍA SOLÍS: *El fenómeno del hambre y la teología moral.*

## NOTAS:

- Alfonso RODRÍGUEZ PALENCIA: *Alienación.*  
José Luis PORTO RIVEIRA: *El tema de la alienación en Juan Jacobo Rousseau.*

## SECCION BIBLIOGRAFICA:

*Recensiones.—Noticias de Libros.—Revista de Revistas.*

## PRECIO DE SUSCRIPCION ANUAL

España ... ..	700,— ptas.
Portugal, Hispanoamérica y Filipinas ...	13,— \$
Otros países ... ..	14,— \$
Número suelto, España ... ..	175,— ptas.
Número suelto, extranjero ... ..	3,50 \$
Número atrasado ... ..	225,— ptas.

## INSTITUTO DE ESTUDIOS POLITICOS

Plaza de la Marina Española, 8 - MADRID - 13 (España)

*Pedidos:* LESPO. Arriaza, 16. Madrid - 8 (España)



# REVISTA DE ADMINISTRACION PUBLICA

CUATRIMESTRAL

ESTUDIOS, JURISPRUDENCIA, CRONICA ADMINISTRATIVA, DOCUMENTOS  
Y DICTAMENES, BIBLIOGRAFIA

*Consejo de Redacción:*

*Presidente:* Luis JORDANA DE POZAS

Manuel ALONSO OLEA, Juan I. BERMEJO GIRONÉS, José María BOQUERA OLIVER, Antonio CARRO MARTÍNEZ, Manuel F. CLAVERO ARÉVALO, Rafael ENTRENA CUESTA, Tomás Ramón FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, José A. GARCÍA-TREVIJANO FOS, Fernando GARRIDO FALLA, Ricardo GÓMEZ-ACEBO SANTOS, Jesús GONZÁLEZ PÉREZ, Ramón MARTÍN MATEO, Lorenzo MARTÍN-RETORTILLO BAQUER, Sebastián MARTÍN-RETORTILLO BAQUER, Alejandro NIETO GARCÍA, José Ramón PARADA VÁZQUEZ, Manuel PÉREZ OLEA, Fernando SAINZ DE BUJANDA, José Luis VILLAR PALASÍ

*Secretario:* Eduardo GARCÍA DE ENTERRÍA

*Secretario adjunto:* Juan Alfonso SANTAMARÍA PASTOR

SUMARIO DEL NUM. 74 (mayo-agosto 1974)

## ESTUDIOS:

- J. GONZÁLEZ PÉREZ: *Los efectos de la inscripción de los actos administrativos.*  
R. MARTÍN MATEO: *El control de las transferencias tecnológicas.*  
M. BAENA DEL ALCÁZAR: *Una primera aproximación a las nueva Ley de Colegios profesionales.*

## JURISPRUDENCIA:

### I. Comentarios monográficos:

- J. M. CASTELLS ARTECHE: *Un aspecto del valor tributario de los expedientes administrativos.*

### II. Notas:

1. *Conflictos jurisdiccionales* (L. MARTÍN-RETORTILLO BAQUER).
2. *Contencioso-administrativo:*
  - A) En general (J. PRATS CATALÁ).
  - B) Personal (R. ENTRENA CUESTA).
  - C) Tributario (J. J. BAYONA DE PEROGORDO y J. MARTÍN QUERALT).

## CRONICA ADMINISTRATIVA:

### I. España:

- La reforma de lo contencioso-administrativo en el Proyecto de Bases de la Ley orgánica de Justicia* (S. ALVAREZ GENDÍN).  
*En torno a las Segundas jornadas de la función pública* (V. RODRÍGUEZ VÁZQUEZ DE PRADA).

## DOCUMENTOS Y DICTAMENES:

*Proyecto de Ley de Bases del Régimen local.*

BIBLIOGRAFIA: I. Recensiones y noticia de libros. II. Revista de revistas.

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

### ANUALES:

España ... ..	750 ptas.
Portugal, Iberoamérica, Filipinas ... ..	14 \$
Otros países ... ..	15 \$

### PRECIOS DE NÚMERO SUELTO:

España ... ..	275 ptas.
Extranjero ... ..	5 \$

*Pedidos:* LESPO, Calle del Reloj, 1. Madrid - 13 (España)



# REVISTA DE POLITICA SOCIAL

TRIMESTRAL

CONSEJO DE REDACCIÓN

Presidente: JAVIER MARTÍNEZ DE BEDOYA

Eugenio PÉREZ BOTIJA (†).  
Gaspar BAYÓN CHACÓN.  
Luis BURGOS BOEZO (†).  
Efrén BORRAJO DACRUZ.  
Marcelo CATALÁ RUIZ.  
Miguel FAGOAGA.

Héctor MARAVALL CASESNOVES.  
María PALANCAR (†).  
Miguel RODRÍGUEZ PIÑEIRO.  
Federico RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ.  
Mariano UCELAY REPOLLÉS.

Secretario: Manuel ALONSO OLEA

SUMARIO DEL NUM. 101 (enero-marzo 1974)

## ENSAYOS:

Rafael GIBERT: «El contrato de servicios en el Derecho medieval español».  
María Emilia CASAS BAAMONDE: «El recurso contencioso sindical».

## CRONICAS:

Crónica nacional, por Luis LANGA.  
Crónica internacional, por Miguel FAGOAGA.  
Actividades de la OIT, por C. FERNÁNDEZ.  
Conferencia nacional sobre integración del minusválido en la sociedad, por Máximo Díaz CASANOVA.

## JURISPRUDENCIA SOCIAL:

*Administrativa:* 3) Seguridad Social: Régimen especial de la Minería del Carbón. Familias numerosas. Régimen general. Base reguladora de las pensiones. Régimen general de la Seguridad Social. Empleados de fincas urbanas. Incorporación al servicio militar. Afiliación y alta (o afiliación o alta) de trabajadores extranjeros, por José PÉREZ SERRANO.

*Tribunal Supremo.*—Sala VI. Cuestiones de trabajo: I. Contrato de trabajo.—II. Categoría profesional.—III. Salarios.—IV. Extinción del contrato de trabajo.—V. Procedimiento, por Fernando VALDÉS DAL-RE.

*Tribunal Supremo.* Sala VI. Cuestiones de Seguridad Social: I. Prescripción de acciones en accidente de trabajo.—II. Personal médico de la Seguridad Social: Retribución por antigüedad.—III. Prestaciones por muerte y supervivencia derivadas de accidente de trabajo.—IV. Prestaciones por invalidez.—V. Comisiones técnicas calificadoras. Falta de reclamación previa, por L. E. DE LA VILLA y otros.

*Tribunal Supremo.*—Sala IV: I. La Administración.—II. Clasificación profesional.—III. Convenios colectivos.—IV. Inspección de Trabajo.—V. Jurisdicción.—VI. Plus Familiar.—VII. Reglamentación del trabajo.—VIII. Reglamentos de régimen interior.—IX. Salarios.—X. Seguridad e higiene.—XI. Seguridad Social, por Ignacio DURÁNDEZ SÁEZ.

*Tribunal Supremo.*—Salas I, II, III y IV. Sala I: Culpa extracontractual.—Sala II: Autoría. Responsabilidad penal de las personas jurídicas. Eximentes: Estado de necesidad. Agravantes: a) Profesionalidad. Abuso de confianza. Responsabilidad civil. Responsabilidad civil subsidiaria. Asociación ilícita. Responsabilidad civil. Malversación. Lesiones. Deformidad. Estupro. Coacciones. Hurto con abuso de confianza. Quiebra fraudulenta. Apropriación indebida. Receptación. Imprudencia.—Sala III: Contrabando: Responsabilidad subsidiaria. Concepto de explotación agrícola. Legitimación.—Sala V: Clases pasivas. Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local (MUNPAL), por José Antonio UCELAY DE MONTERO y José Enrique SERRANO MARTÍNEZ.

*Tribunal Central de Trabajo.*—Despidos: I. Cuestiones generales: 1. Contrato para obra o servicio determinado. 2. Recibo de finiquito.—II. Causas: 1. Conflictos colectivos. 2. Desobediencia a los Reglamentos. 3. Ineptitud por incapacidad laboral. 4. Indisciplina por negativa a realizar horas extraordinarias. 5. Competencia desleal, por A. GÓMEZ DE ENTERRÍA, F. PÉREZ ESPINOSA y M. E. HORTELANO DIEZ.

*Tribunal Central de Trabajo.*—Seguridad Social: Accidentes de trabajo. Afiliación. Incapacidad permanente parcial. Incapacidad permanente total. Interpretación de normas. Pensiones. Prestaciones familiares. Procedimiento, por Francisco PEDRAJAS PÉREZ.

*Tribunal Central de Trabajo.*—Contrato de trabajo y otras materias. Contrato de trabajo: Captación de clientes para una sociedad de inversiones; prestación de servicios médicos a la Cruz Roja; actividad de contratación de publicidad al margen de una relación laboral preexistente. Horas extraordinarias. Participación de los trabajadores en los beneficios de la empresa. No constituyen beneficios a efectos de dicha participación los fondos transferidos de la cuenta de regulación de balances a la de capital. No constituyen dividendos las acciones liberadas emitidas con cargo a dicha cuenta y entregadas a los socios de la sociedad, por la Cátedra de la Universidad de Sevilla

INSTITUTO DE ESTUDIOS POLITICOS

Plaza de la Marina Española, 8 - MADRID-13 (España)

# REVISTA DE ECONOMIA POLITICA

CUATRIMESTRAL

*Presidente:* Rodolfo ARGAMENTERÍA

*Secretario:* Ricardo CALLE SAIZ

## CONSEJO DE REDACCIÓN

Carlos AGULLÓ CAMPOS-HERRERO, César ALBIÑANA GARCÍA QUINTANA, Enrique BALLESTEROS PAREJA, José María BEASCOECHEA ARIZETA, Lucas BELTRÁN FLORES, Ramiro CAMPOS NORDMANN, Carlos CAMPOY GARCÍA, Francisco DOMÍNGUEZ DEL BRIO, Manuel FUENTES IRUROZQUI, José GONZÁLEZ PAZ, José ISBERT SORIANO, Julio JIMÉNEZ GIL, Teodoro LÓPEZ CUESTA, Mariano MARTÍN LOBO, Gonzalo PÉREZ DE ARMIÑÁN, José Luis PÉREZ DE AYALA, Andrés SUÁREZ GONZÁLEZ

## SUMARIO DEL NUM. 67 (mayo-agosto 1974)

### ARTICULOS:

Andrés Santiago SUÁREZ SUÁREZ: *La estructura financiera óptima de la firma y la tasa de retorno requerida.*

Carlos ROMERO: *Modelos de selección de carteras de valores bursátiles, con aplicaciones a las bolsas españolas.*

Ceferino RODRÍGUEZ ESCUDERO: *Política económica regional: algunas consideraciones.*

Enrique MUT REMOLA: *El desarrollo económico y social aproximadamente a una síntesis de la teoría económica.*

Luis RUIZ-MAYA: *Análisis dinámico de la variación del número de explotaciones agrarias entre los censos de 1962 y 1972.*

### DOCUMENTACION:

E. LANGA MORA: *OCDE: El impuesto negativo sobre la renta, una propuesta en Inglaterra.*

### RESEÑA DE LIBROS

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN ANUAL

España .....	500,00 ptas.
Portugal, Iberoamérica y Filipinas .....	9,00 dólares
Otros países .....	10,00 dólares
Número suelto, extranjero .....	3,50 dólares
Número suelto, España .....	200,00 ptas.

## INSTITUTO DE ESTUDIOS POLITICOS

Plaza de la Marina Española, 8. MADRID-13 (España)

## Últimas novedades publicadas por el Instituto de Estudios Políticos

### UNIVERSIDAD Y POLITICA. TRADICION Y SECULARIZACION EN EL SIGLO XIX

Por *Andrés OLLERO TASSARA* (Colección «Historia Política»). Un volumen en rústica de 15 x 23 cm. 240 páginas, edición 1972).

Precio: 250 ptas.

Son muy numerosos y cada vez más abundantes los estudios que se realizan sobre nuestro siglo XIX. Motivo de reflexión importante, porque esa época descubre no sólo figuras del pasado que no han sido apreciadas adecuadamente, sino que permite reconsiderar juicios de valor que menospreciaron, sin la debida causa, dicha época.

Sobre dos preocupaciones que el autor resalta para el español de hoy, esto es, el futuro de nuestra convivencia política y la función de la Universidad, se ofrece aquí un estudio histórico, dentro de la gran policromía y complejidad ideológica que caracteriza el siglo XIX. El tema de la tradición y de la secularización es analizado con gran acopio de antecedentes y permite una investigación objetiva para puntualizar polémicas doctrinales, educativas y políticas en las que la investigación no había penetrado aún bastante.

Se trata de un ensayo histórico que se hace imprescindible como antecedente para el estudio de los grandes temas de hoy.

### FORMACION Y APLICACION DEL DERECHO. ASPECTOS ACTUALES

Por *José María MARTIN OVIEDO* (Colección «Serie Jurídica»). Un volumen en rústica de 15,5 x 21 cms., 200 páginas, edición 1972).

Precio: 200 ptas.

En palabras del propio autor, su trabajo pretende ofrecer un panorama de las aportaciones doctrinales actuales a los procesos de formación y aplicación del Derecho, que en el fondo son los que constituyen la dinámica jurídica de la sociedad moderna.

Es cierto que el Derecho no debe ser una «técnica de control social», pero no es menos cierto también que la vida jurídica no puede quedar reducida a un mero «juicio emocional». El Derecho debe cumplir hoy una función realista: su adaptación constante para luchar por la Justicia, ése es el tema del libro.

Desde una consideración de la doctrina clásica sobre la Formación del Derecho, como un fenómeno general, hasta el legalismo de las teorías actuales, el autor analiza los problemas de la determinación de la norma, la situación actual de la teoría y de la técnica de la interpretación jurídica, la integración de la norma en el Derecho positivo y el problema de las lagunas jurídicas, temas todos que resaltan la consideración fundamental que merece hoy el estudio de este proceso para una correcta aplicación de la Justicia.

MELCHOR DE MACANAZ.  
TESTAMENTO POLITICO. PEDIMENTO FISCAL

Noticia biográfica por *Joaquín MALDONADO MACANAZ* (Colección «Historia Política». Edición y notas por F. MALDONADO DE GUEVARA, volumen en rústica de 15,5 × 23 cms., 256 páginas, edición 1972).

Precio: 225 ptas.

La figura histórica de Macanaz, el que fue fiscal general de la Monarquía de los Borbones, queda ampliamente resaltada en esta obra, en la que se recogen las noticias que de este personaje político dio de él uno de sus sucesores. La vida de este personaje, tan vinculada a una de las épocas más importantes de la evolución histórica de nuestra Patria, ofrece noticia de la azarosa vida y nota de dos de los documentos escritos por el propio Macanaz, que suponen una aportación definitiva para el enjuiciamiento de nuestra historia patria, como son los problemas del regalismo, del jansenismo, de la Inquisición, de la lucha por la Unidad Política, de la nueva administración, etc., que se producen en el tránsito que hay desde 1670 hasta 1739, cuando el propio Macanaz llevaba ya veintidós años de expatriado, para considerar estos hechos históricos vinculados al reinado y a la obra de Felipe V, como muestras de interés para explicar las razones de este libro. Es en extremo de gran interés el llamado «Testamento Político», cuya versión se da ahora íntegra y cuya lectura merece atención, admiración y respeto para el que fue su autor, que lo redactó ya dentro de una prematura ancianidad y limitado a la mísera condición de prisionero.

Esta versión está enriquecida con numerosas notas documentales sobre Macanaz y sobre temas hispánicos, que realiza y comenta F. Maldonado de Guevara.

LA LIBERTAD RELIGIOSA COMO DERECHO DE LA PERSONA

*Del Padre Francisco DE PAULA VERA URBANO*. Volumen en rústica de 17,5 × 25 cms., 256 páginas, edición 1971; precio: 225 pesetas. Colección «Biblioteca de Cuestiones Actuales».

Siguiendo el propósito del lema de esta colección «En el nivel del tiempo», esta obra abre a la consideración del lector una cuestión incorporada como novedad en nuestra legislación española. Los conceptos de «libertad religiosa» y «tolerancia» cobran su expresión estudiosa en el contenido positivo, al tiempo que el autor trata de hallar en su estudio los fundamentos inmovibles de este sagrado derecho como una formulación práctica, atendiendo a los condicionamientos sociales que exige hoy el campo de la convivencia social. Sobre esta problemática se estudia la parte doctrinal y el fundamento filosófico jurídico del derecho a la libertad religiosa, para señalar después las limitaciones de la libertad humana y las exigencias que puede plantear por razones de orden público.

La obra queda actualizada para consideración del estudioso en la materia con unos apéndices en los que se recogen las declaraciones que sobre este tema ha pronunciado el Concilio Vaticano II, el Consejo Ecueménico de las Iglesias, relativo a la libertad religiosa y una mención especial y puesta al día de la legislación española vigente sobre esta materia.

# REVISTA DE INSTITUCIONES EUROPEAS

TRIMESTRAL

Director: ANTONIO POCH Y GUTIÉRREZ DE CAVIEDES

Secretario: ROMÁN MORENO PÉREZ

SUMARIO DEL NUM. 2 (mayo-julio 1974)

## ESTUDIOS:

- Camilo BARCIA TRELLES: «Polémica de la nueva Europa».  
J. W. SCHNEIDER: «La unidad en el Benelux».  
Antonio ORTIZ-ARCE: «El Tratado de Establecimiento entre el Estado español y la República Federal de Alemania, de 23 de abril de 1970».  
Gil Carlos RODRÍGUEZ IGLESIAS: «El ordenamiento jurídico de las Comunidades Europeas; caracteres generales y elementos constitutivos».

## NOTAS:

- Victoria ABELLÁN: «Medidas generales necesarias para el establecimiento de personas físicas en la CEE».  
Victoria ABELLÁN: «Actividades de la Comisión Económica para Europa (1947-1972)».  
Antonio SÁNCHEZ-GIJÓN: «Cronología básica del Acuerdo España-CEE».

## CRONICAS:

- Gloria María ALBIOL y Gregorio GARZÓN: «Consejo de Europa»: I. Asamblea Consultiva; II. Comité de Ministros.  
Eduardo VILABINO: «Instituciones comunitarias»: I. General.  
Gonzalo JUNOY y Pedro BOFILL: «Instituciones comunitarias»: II. Parlamento Europeo.  
Bernardo ALBERTI: «Instituciones comunitarias»: III. El Consejo de la CEE.  
Francisco J. VANACLOCHA: «Instituciones comunitarias»: IV. La Comisión: Transportes.  
Servando DE LA TORRE: «Instituciones comunitarias»: IV. La Comisión: Política financiera y presupuestaria.  
Victoria ABELLÁN: «Comisión Económica para la Europa de las Naciones Unidas».  
Vicente BLANCO: «OCDE».  
Gaspar GÓMEZ DE LA SERNA: «Comité intergubernamental para las migraciones europeas».

## JURISPRUDENCIA:

- Manuel MEDINA y Antonio ORTIZ-ARCE: «Tribunal de Justicia de las Comunidades».

## DOCUMENTACION:

- «Informe sobre las consecuencias de la ampliación de la Comunidad Europea en sus relaciones con los países de la cuenca del Mediterráneo».

## SECCION BIBLIOGRAFICA:

- Recensiones.—Noticias de libros.—Revista de revistas.

## PRECIO DE SUSCRIPCION ANUAL

España ... ..	600 ptas.
Portugal, Iberoamérica y Filipinas ... ..	12 \$
Otros países ... ..	13 \$
Número suelto ... ..	250 ptas.
Número suelto extranjero .. ..	4 \$

Pedidos: LESPO. Arriaza, 16. Madrid-8 (España)

# REVISTA DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD

BIMESTRAL

*Director:* José Mariano LÓPEZ-CEPERO Y JURADO

*Subdirector:* Jesús CUBERO CALVO

*Director del Departamento, Investigación y Estudios:* Nicolás JIMÉNEZ VILLALBA. *Información, Documentación, Publicaciones y Estadística:* Modesto RUIZ DE CASTROVIEJO SERRANO

*Orientación de Servicios a la Juventud:* María Haydée ALBERA ROLÓN

*Redactor-jefe de Ediciones:* Luis Valero DE BERNABÉ Y MARTÍN DE EUGENIO

## CONSEJO DE REDACCIÓN

Beatriz DE ARMAS SERRA, José BLANCO FERNÁNDEZ, Antonio FERNÁNDEZ PALACIOS, Mari-Pepa GARCÍA MAS, Juan GARCÍA YAGÜE, Clemente MARTÍN BARROSO, Luis MENDIZÁBAL OSÉS, Pedro ORIVE RIBA, José SARAS BESCÓS, Juan TESTA ALÁVEZ, José Antonio de TOMÁS Y ORTIZ DE LA TORRE

## CENTRO DE PUBLICACIONES

*Director:* Fernando MARTÍNEZ CANDELAS

## SUMARIO DEL NUMERO 52 (abril 1974)

### ESTUDIOS Y TECNICAS:

*Una experiencia histórica.* Informe sobre los Cursos Nacionales de Orientación, programados por la Delegación Nacional de Organizaciones (1957 a 1966), por Fernando MARTÍNEZ CANDELA.

*Estudio de las actitudes sexuales.* por Alfonso ALVAREZ VILLAR.

*Visión psico-social del suicidio en los jóvenes.* por Beatriz DE ARMAS SERRA.

*Presencia juvenil en la radio.* por José VILLEGAS LLAMAS.

*Algunos aspectos del lenguaje publicitario.* por CHIS PRATT.

*Metodología y fuentes del Derecho de menores.* por Luis MENDIZÁBAL OSÉS.

### INFORMES, SINTESIS Y RECENSIONES:

«La Oficina Internacional Católica de la Infancia», por J. MOERMAN.

«Ensayos sobre el gamberrismo». Síntesis del libro de L. RIVERA PÉREZ.

«Fracaso escolar y vida familiar». Recensión del libro de J. A. RÍOS y M. A. PEREARNAU.

### LEGISLACION:

Organización y objetivos de los Colegios Mayores.

Obtención del carnet musical por los jóvenes.

### DOCUMENTOS:

«Política de juventud y sus posibilidades de investigación». Consejo de Europa.

«La educación del grupo de edad dieciséis-diecinueve años». Síntesis del Symposium de Sévros.

«El joven, el consumo y la publicidad». Comunicación presentada al II Symposium Nacional sobre *El niño y el joven ante el fenómeno publicitario*.

### REVISTA DE REVISTAS:

Publicaciones del Instituto de la Juventud.

## PRECIOS DE SUSCRIPCION ANUAL

España .. .. .	300 ptas.
Extranjero .. .. .	6 dolares
Número suelto: España .. .. .	60 ptas.
Número suelto: Extranjero .. .. .	2 dólares
Número atrasado: España... .. .	120 ptas.

DIRECCION, REDACCION Y ADMINISTRACION: Instituto de la Juventud,  
del Instituto de Estudios Políticos. Marqués del Riscal, 16. MADRID - 4

# ESTUDIOS DE INFORMACION

REVISTA TRIMESTRAL DE SOCIOLOGIA DE LAS COMUNICACIONES DE MASAS

Director: Alejandro MUÑOZ ALONSO  
Secretario técnico: Ramón ZABALZA RAMOS  
Secretario de Redacción: Jesús CABANILLAS MONTEJO

SUMARIO DEL NUMERO 24 (octubre-diciembre 1972)  
Monográfico: EL LIBRO

## I. HISTORIA

Jorge CASASEMPERE: *Los primeros pasos de la imprenta en España (1472-1480).*  
Elías LAFERRIERE: *Introducción de la imprenta en Castilla la Nueva.*  
Klaus WAGNER: *La «Suma de Geografía» del bachiller Martín Fernández de Enciso: privilegio, honorarios del autor, tirada.*

## II. SOCIOLOGIA

Joffre DUMAZEDIER: *La lectura, hoy.*  
Cándido PÉREZ GALLEGO: *Literatura como sociología, sociología como literatura.*  
Juan BENEYTO: *El libro en su contorno.*  
Baldomero CORES TRASMONTE: *Sociología del libro regional: las colecciones y bibliotecas de Galicia.*  
José María Díez BORQUE: *La comunicación literaria: estereotipos de literatura española en los estudiantes universitarios.*

## III. ¿CRISIS DEL LIBRO?

Ramiro CRISTÓBAL: *Factores de la crisis del libro en el mundo de hoy.*  
Manuel CALVO HERNANDO: *El libro del futuro y el futuro del libro.*

## IV. ESTUDIOS DOCUMENTALES

Jean-Marie LAVAUD: *Una biblioteca pontevedresa a fines del siglo XIX. (De J. Muruats hacia Valle Inclán.)*  
Ladislás MANDEL: *La letra tipográfica y el libro.*

*Documentos, bibliografía.*

ANEXO BIBLIOGRAFICO en el mismo volumen.

## REDACCION Y ADMINISTRACION

Instituto de la Opinión Pública  
Avenida del Doctor Arce, 16. MADRID-2

## PRECIOS

	Número sueldo	Suscripción anual
España ... ..	100 ptas.	350 ptas.
Extranjero ... ..	2 dólar USA	7 dólar USA

Para suscripciones y pedidos dirigirse a: EDITORA NACIONAL  
Departamento de Publicaciones Periódicas  
Avenida de José Antonio, 63. MADRID-13



# REVISTA ESPAÑOLA DE LA OPINION PUBLICA

TRIMESTRAL

Director: FRANCISCO MURILLO FERROL

SUMARIO NUM. 36 (abril-junio 1974)

## ESTUDIOS:

Amparo ALMARCHA, Jaime MARTÍN MORENO, Amando DE MIGUEL: *El sistema educativo español en los treinta próximos años.*

Carmelo LISÓN TOLOSANA: *Sobre Antropología cognitiva: el arresponsador gallego.*

Luis RODRÍGUEZ ZÚÑIGA: *Emile Durkheim: la sociología y la cuestión social.*

Julio IGLESIAS DE USSEL: *La resolución judicial de los conflictos laborales: un análisis sociológico.*

## NOTAS:

José JIMENEZ BLANCO: *Sobre la disputa del positivismo en la sociología alemana (I).*

## RECENSIONES Y NOTICIAS DE LIBROS

### DOCUMENTACION E INFORMACION:

Gumersindo de AZCÁRATE: «Plan de sociología».

Asociación Internacional de Sociología: «VIII Congreso Mundial de Sociología en Toronto» (agosto 1974).

### ENCUESTAS E INVESTIGACIONES DEL IOP:

1. Tiempo libre y ocio.
2. Conciencia de clase, percepción de la situación política y económica nacional y expectativas de futuro.
3. Cambio social y secularización.
4. Turismo interior y vacaciones (3.<sup>a</sup> parte).

## SUSCRIPCIONES

### ESPAÑA:

Número suelto ... .. 100,— ptas.

Suscripción anual (cuatro números) ... .. 350,— »

### HISPANOAMÉRICA:

Número suelto ... .. 2,00 \$

Suscripción anual (cuatro números) ... .. 8,00 \$

### OTROS PAÍSES:

Número suelto ... .. 2,40 \$

Suscripción anual (cuatro números) ... .. 8,00 \$

REDACCION Y ADMINISTRACION: Avenida del Doctor Arce, 16. MADRID-2

DISTRIBUCION: Editora Nacional. Avenida del Generalísimo, 29. MADRID-16

# FORO INTERNACIONAL

REVISTA TRIMESTRAL PUBLICADA POR EL COLEGIO DE MEXICO

Fundador: DANIEL COSIO VILLEGAS

Director: RAFAEL SEGOVIA

Director adjunto: BLANCA TORRES RAMIREZ

VOL. XV

JULIO-SEPTIEMBRE 1974

NUM. 1

## INDICE

### ARTICULOS:

Jorge CASTAÑEDA: *El mundo futuro y los cambios en las instituciones políticas internacionales.*

Samuel I. DEL VILLAR: *Necesidad de regular la inversión extranjera, criterios para su evaluación.*

Manuel TELLO: *Algunos de los problemas que tendrá que resolver la próxima conferencia sobre el derecho del mar.*

Yoram SHAPIRA: *La experiencia sinaloense y el federalismo mexicano.*

Carlos ARRIOLA: *El presidente Echeverría en Latinoamérica.*

NOTA DE INVESTIGACION

RESEÑAS DE LIBROS

LIBROS RECIBIDOS

PRECIO DE ESTE EJEMPLAR ... .. 20,00 pesos, U. S. Dls. 1.90

SUSCRIPCION ANUAL (4 números) ... .. 75,00 pesos, U. S. Dls. 6.50

EL COLEGIO DE MEXICO  
DEPARTAMENTO DE PUBLICACIONES  
GUANAJUATO 125,  
MEXICO 7, D. F.

# COSMOVISION

DE  
QUINK

Un bello libro de relatos por uno de los mejores novelistas  
venezolanos

Amor, Fantasía, Verismo, Realidades, en un manajo de breves trabajos

Del mismo autor solicite:

«IMAGENES», novela sobre las luchas universitarias en América Latina.  
Según el novelista Tomás Salvador, «de esos estudiantes pueden salir  
los futuros guerrilleros o doctorcitos»

EDICIONES MARTE  
Galerías Comerciales, 18  
Concilio de Trento, D-31  
Barcelona - V

## EDITORIAL PETRO NAVE

publica tres Revistas de excepcional calidad literaria y técnica:

«AERONAVES»

«BANCA & SEGUROS»

«PETROLEO Y MINERIA DE VENEZUELA»

Únicas en su género en Venezuela

Sin compromiso u obligación solicite ejemplar muestra escribiendo a:

Editorial Petro Nave  
Avenida Universidad  
Cables: «Petronave»

Edificio Zingg, 221-23  
Caracas (Venezuela)  
Teléfono 42 59 37

# MILLENNIUM

Journal of International Studies

London School of Economics

VOL. III, NUM. 2

MILLENNIUM is a Journal of International Studies reflecting contemporary ideas examined at the London School of Economics and generating new perspectives in the field of international relations

Norman KIRK: *New Directions in New Zealand's Foreign Policy.*

Andrew McALISTER: *International Interdependence and the Nation State: An Exploratory View.*

James MAYALL: *The Implications for Africa of the Enlarged E. E. C.*

Peter LYON: *Co-operation and Conflict Within the Third World.*

C. J. HILL: *The Credentials of Foreign Policy Analysis.*

J. M. A. H. LUNS: *NATO: Reflections on the 25th Anniversary.*

P. BAUER: *Foreign Aid: Reply to Two Critics.*

J. GOLDEN: *The Sociology of International Law.*

## BOOK REVIEWS

MILLENNIUM is published three times a year. The price of the Journal is 40p per copy, annual subscription £1.50 (includes postage), U.S. \$5

Subscriptions and enquiries should be addressed to: Sales Manager, MILLENNIUM, London School of Economics and Political Science, Houghton Street, London WC2A 2AE.

# ÖSTERREICHISCHE ZEITSCHRIFT FÜR AUSSENPOLITIK

KEEPS YOU INFORMED ON AUSTRIAN FOREIGN POLICY AND  
INTERNATIONAL RELATIONS

The recent issues contained articles by:

Werner MELIS: *Die Bedeutung der Welthandelskonferenz der Vereinten Nationen für die Dritte Welt.*

Lothar RUEHL: *Das politische Kräftespiel im östlichen Mittelmeer.*

Waldemar HUMMER: *Abrüstung, Rüstungskontrolle und Entspannung als Strategien zur Erzeugung von Sicherheit.*

DOCUMENTS ON AUSTRIAN NEUTRALITY AND FOREIGN POLICY  
CHRONICLE OF AUSTRIAN FOREIGN POLICY  
BOOK REVIEWS

Annual subscription öS 200,— (\$9.50), six copies a year

*Published by:*

ÖSTERREICHISCHE GESELLSCHAFT FÜR AUSSENPOLITIK  
UND INTERNATIONALE BEZIEHUNGEN  
A-1010 Vienna, Josefsplatz 6, Austria

# INTERNATIONAL PROBLEMS

THE REVIEW OF THE ISRAELI INSTITUTE FOR THE STUDY OF INTERNATIONAL AFFAIRS CARRIES ARTICLES IN ENGLISH, FRENCH AND HEBREW

FROM THE ISSUE No. 4 (26 September 1973)

- J. FREUND: *La Reconnaissance de l'Ennemi.*  
J. L. VIG: *Four Points on the ME.*  
CH. E. ZOHAR: *Psychological Aspects of the ME Conflict.*  
S. H. SHABTAI: *Between Kingdom and Peace in the ME.*  
Y. ALEXANDER: *What Future Jerusalem?*  
V. BELFIGLIO: *Voting Patterns in the UN and the Role of Israel in problems of De-Colonisation.*  
A. YODFAT: *The USSR and the ME oil.*  
M. LIBA: *Africa-Israel - a new chapter.*  
M. BLUM: *The Haifa Spy Trial.*  
M. MUSHKAT: *The Development of the Lawe of Armed Conflicts.*  
T. C. RHEE: *Peking and Washington.*  
E. KAUFMAN: *The Allende Foreign Policy.*

## BOOK REVIEWS

Annual Subscription \$ 10.

Review orders are to be sent to: IISIA, Tel-Aviv 61170, POB 17027.

EL INSTITUTO DE ESTUDIOS POLITICOS

acaba de publicar:

# MANUAL DE TECNICAS DE INVESTIGACION SOCIAL

(Detección y análisis)

Por JOSE BUGEDA

Se trata de la segunda edición, corregida y ampliada, de un manual de trabajo que, como señala el autor en el prólogo, intenta proporcionar al investigador, y sobre todo al que se inicia en la investigación, un instrumento capaz de resolver la cuestión de «¿cómo hacerlo?», más bien que la de ofrecer una completa y rigurosa teorización sobre las técnicas.

Se trata, por lo tanto, de la obra que, sin perjuicio de su rigor científico, es asequible a quienes no sean expertos, y que ofrece un panorama completo de las diferentes ramas de la investigación.

El libro está dividido en cinco partes, cada una de ellas compuesta de varios capítulos, cuyos títulos son los siguientes:

- 1.<sup>a</sup> parte.—¿Qué es una investigación social?
- 2.<sup>a</sup> parte.—Las muestras y sus problemas.
- 3.<sup>a</sup> parte.—La recogida científica de los datos.
- 4.<sup>a</sup> parte.—Técnicas de la sociometría.
- 5.<sup>a</sup> parte.—Análisis de datos sociológicos.

Diversos apéndices y temas completan la utilidad de la obra para la práctica de la investigación social.

Pedidos: LESPO  
Reloj, 1. MADRID-13



150 pesetas

